

# BOLETÍN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 125 Año XCVI**

San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2013.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 3455-I.PyS.P.-**

**EXPTE. N° 600-529/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Convalídase la Comisión cumplida por el Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Dr. Fernando José FRÍAS, los días 10 y 11 de Julio de 2013 en la ciudad de Buenos Aires.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3487-H.-**

**EXPTE. N° 661-012/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero solicita la incorporación de partidas de remanentes correspondientes a la Ley 5145 de "Fomento a la Ganadería Bovina"; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 17/18 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5756-Ejercicio 2013,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3488-H.-**

**EXPTE. N° 400-1293/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Gobierno y Justicia solicita refuerzo de la partida "Fondos Ley N° 4311"-Ejercicio 2013-; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 5 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5756-Ejercicio 2013,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3489-H.-**

**EXPTE. N° 512-16/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la SECRETARIA DE EGRESOS PÚBLICOS, representada por su titular C.P.N. MIGUEL ÁNGEL LASQUERA y el personal que se menciona a continuación, para prestar servicios en Tesorería de la Provincia, con una remuneración equivalente a las categorías y por el periodo que se detalla, de conformidad a lo expresado en el exordio: A partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012: TERESA DEL HUERTO OCHOA D.N.I. N° 18.430.813 Cat. 1, JOSÉ EDUARDO MARTÍN LAMAS D.N.I. N° 26.988.905 Cat. 1.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente se imputó al Ejercicio 2012 en la partida 1-7-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción "C", U. de O. 1 "Ministerio de Hacienda"

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3494-G.-**

**EXPTE. N° 0248-144/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaria de Derechos Humanos, representada por su titular Dra. NATACHA MARIA DEL VALLE FREIJO y el Sr. JOSÉ LUIS MOLINA-CUIL N° 20-30766462-4, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3495-G.-**

**EXPTE. N° 0248-95/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaria de Derechos Humanos, representada por su titular Dra. NATACHA MARIA DEL VALLE FREIJO y la Srta. MARIA MERCEDES DOMÍNGUEZ-CUIL N° 27-29557255-3, por el periodo comprendido entre el 12 de enero al 31 de diciembre de 2012, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3497-G.-**

**EXPTE. N° 0248-203/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaria de Derechos Humanos, representada por su titular Dra. NATACHA MARIA DEL VALLE FREIJO y el Sr. RAMÓN ORLANDO ALMIRON-CUIL N° 20-13105547-2, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3552-G.-**

**EXPTE. N° 0413-309-2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a Situación de Disponibilidad del Ayudante de 2da. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, JOSÉ ANDRÉS TOMAS CAPIELLO, D.N.I N° 20.455.495, Credencial N° 853, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto-Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01)

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, determinada por el Artículo precedente, el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante de 2da. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, JOSÉ ANDRÉS TOMAS CAPIELLO, DNI N° 20.455.495, Credencial N° 853, de acuerdo con las previsiones del Artículos 10° y 17°, inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3554-G.-**

**EXPTE. N° 0412-671-2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícanse parcialmente los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1904- G- de fecha 28 de Diciembre de 2012, dejándose establecido que el pase a situación de Disponibilidad y posterior cese en servicio activo determinado, es respeto del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JUAN ALBERTO RÍOS, D.N.I N° 14.039.695, Legajo 11.753, y nó Sargento Ayudante como se consignara erróneamente.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3555-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-832/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Agente de Policía de la Provincia, DAVID ALEJANDRO MIRANDA, DNI N° 29.494.341, Legajo 16.692, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio)

**ARTÍCULO 2°.-** Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3556-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-202/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ALDO RUBÉN GUITIAN, D.N.I. N° 20.240.594 Legajo 11.416, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81(modificado por Decreto N° 2810-G-01)

**ARTÍCULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ALDO RUBÉN GUITIAN, D.N.I. N° 20.240.594 Legajo 11.416, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida)

**ARTÍCULO 3°.-**Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3557-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-200-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, JUAN JOSÉ FIGUEROA, DNI. N° 17.699.416, Legajo 11.407, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, JUAN JOSÉ FIGUEROA, DNI. N° 17.699.416, Legajo 11.407, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTÍCULO 3°.-** Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs de la Ley 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3558-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-203-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MARIO RODOLFO CALAPEÑA, DNI. N° 16.845.886, Legajo 11.389, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MARIO RODOLFO CALAPEÑA, DNI. N° 16.845.886, Legajo 11.389, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTÍCULO 3°.-** Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs de la Ley 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3559-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-144-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, RAMÓN EDUARDO MANSILLA, DNI. N° 13.349.989, Legajo 11.435, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, RAMÓN EDUARDO MANSILLA, DNI. N° 13.349.989, Legajo 11.435, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTÍCULO 3°.-** Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs de la Ley 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3560-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-198-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Comisario Mayor de Policía de la Provincia, JORGE ARMANDO MAMANI, DNI. N° 16.186.633, Legajo 10.953, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario Mayor de Policía de la Provincia JORGE ARMANDO MAMANI, DNI. N° 16.186.633, Legajo 10.953, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).

**ARTÍCULO 3°.-** Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs de la Ley 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3561-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-709-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aceptada, con retroactividad al 01 de Septiembre de 2011, la renuncia presentada por el Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, DNI. N° 20.103.224, Legajo 13.766, al cargo de Sub-Comisario de Policía de la Provincia, a tenor de lo expresado en el exordio.  
DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3562-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-199-2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, ROBERTO TAPIA, DNI. N° 14.442.722, Legajo 11.061, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia ROBERTO TAPIA, DNI. N° 14.442.722, Legajo 11.061, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).

**ARTICULO 3°.-** Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs de la Ley 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3564-G.-**  
**EXPTE. N° 0413-165-2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por dispuesta, con retroactividad al 26 de Marzo de 2013, la Baja por fallecimiento del ex Ayudante de 5ta de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, CRISTIAN JAVIER VELAZQUEZ, DNI. N° 32.429.707, Credencial N° 1197, conforme las previsiones del Artículo 30° y 92°, inc. a) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy (Decreto-Ley N° 20-G-71).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3565-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-260-2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MODESTO MONICO FLORES, DNI. N° 17.559.882, Legajo 11.411, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia MODESTO MONICO FLORES, DNI. N° 17.559.882, Legajo 11.411, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°.-** Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs de la Ley 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3566-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-180-2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícanse parcialmente los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1877-G-, de fecha 28 de Diciembre de 2012, dejándose establecido que el pase a situación de Disponibilidad y posterior cese en servicio activo determinado, es respecto del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, LUIS WALTER PEREIRA, DNI N° 16.971.448, Legajo 11.983, y nó Sargento Ayudante como se consignara erróneamente.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3697-G.-**  
**EXPTE. N° 0413-167-2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aceptada, con retroactividad al 07 de Noviembre de 2011, la renuncia presentada por el Sr. REINALDO BALDERRAMA, DNI. N° 29.729.274, Credencial 1213, al cargo de Subayudante de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3755-G.-**  
**EXPTE. N° 0300-695-2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase Personaría Jurídica a favor de la FUNDACIÓN SALUD PARA TODOS, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta (30) Artículos, y corre agregado de fs 08 a 18 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3777-G.-**  
**EXPTE. N° 0300-500-2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DE EL PIQUETE, con asiento en la Localidad homónima (Departamento Santa Bárbara) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs 49 a 63 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3460-P**  
**EXPTE. N° 660-4621/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2013.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 5.750; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada norma se crea un Nuevo Régimen de Promoción y Desarrollo de Quebrada y Puna;

Que, su artículo 2° dispone la afectación de un 35% de los recursos percibidos por Derechos de Explotación de Minerales para la creación de un Fondo de Promoción y Desarrollo de Quebrada y Puna;

Que, por su parte el artículo 4° afecta el diez por ciento (10%) de los Derechos de Explotación de Minerales de cada emprendimiento minero, a favor de los Municipios donde se encuentren los yacimientos;

Que en consecuencia, resulta necesario reglamentar la Ley N° 5.750 a fin de establecer las pautas y procedimientos tendientes a lograr su correcta aplicación; Que en dichos procedimientos deberán primar los principios administrativos de economía procesal y celeridad tanto respecto de la distribución de los fondos como su aplicación;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial en su artículo 137 inciso 4°;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase la Reglamentación de la Ley Provincial N° 5.750, bajo la denominación de "Nuevo Régimen de Promoción y Desarrollo de Quebrada y Puna", y los Anexos que integran la misma.

**ARTICULO 2º.-** Designase Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.750 al Ministerio de Producción.

**ARTICULO 3º.-** Créase el FONDO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE QUEBRADA Y PUNA (FO.DE.PRO.Q y P) el que estará destinado al fomento, promoción y ejecución de acciones tendientes a lograr el desarrollo integral e integrado de las comunidades de las zonas beneficiadas, y a solventar la ejecución de los planes, programas y proyectos conforme lo dispuesto en la Ley. La administración del FO.DE.PRO.Q. y P. y del fondo previsto en el Artículo 4º de la Ley 5.750, estará a cargo del Ministerio de Producción.

**ARTICULO 4º.-RECURSOS:** El FONDO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE QUEBRADA Y PUNA (FO.DE.PRO.Q y P) se integrará con los siguientes recursos: a) El 35 % de los recursos percibidos por derechos de explotación de minerales conforme artículo 2º de la Ley 5.750. b) Los legados, donaciones y otros fondos o recursos no especificados con destino o a crearse para el Fondo. c) Recursos adicionales, contribuciones, subsidios y aportes de organismos públicos Nacionales y/o Provinciales y/o extranjeras y las provenientes de aportes especiales que se destinen al Fondo. d) Los fondos percibidos y no ejecutados en el ejercicio anterior por concepto de Regalías Mineras afectados por el artículo 2º de la Ley 5.750.

**ARTICULO 5º.-** Los fondos afectados por el artículo 2º de la Ley Provincial N° 5.750 podrán ser destinados a los Municipios y Comisiones Municipales que hayan presentado proyectos, planes o programas aprobados por la Autoridad de Aplicación conforme el procedimiento previsto en la presente y que a su criterio sean acordes a las acciones de promoción y desarrollo que la misma disponga, teniendo en cuenta la importancia de los proyectos, planes o programas propuestos para el desarrollo productivo de las Regiones de Quebrada y Puna y las necesidades de las Comisiones Municipales y Municipios proponentes. Téngase presente que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º del Decreto N° 1376- G- 2004, el departamento VALLE GRANDE en la superficie de territorio que corresponde a las jurisdicciones de Santa Ana y Caspalá forma parte de la Región Puna.

**ARTICULO 6º.-** Los fondos afectados por el artículo 4º de la Ley N° 5.750 solo serán destinados a los Municipios y Comisiones Municipales donde se encuentren los yacimientos, los que deberán ser informados por la Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos. Tales fondos sólo serán otorgados a los Municipios o Comisiones Municipales beneficiarios, una vez obtenida la aprobación de la Autoridad de Aplicación previo cumplimiento de los requisitos previstos en esta reglamentación para la presentación, evaluación y seguimiento de los proyectos, planes o programas previstos en el artículo 5 de la ley 5.750.

**ARTICULO 7º.-CUENTA ESPECIAL:** Sin perjuicio de la vigencia del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, los ingresos correspondientes a los recursos del Fondo serán depositados, transferidos o acreditados en una cuenta escritural que se denominará "Fondo para Desarrollo Quebrada y Puna Ley N° 5.750". Los fondos afectados por aplicación del artículo 4º de la Ley N° 5.750 serán depositados en una cuenta escritural creada a tal efecto con la denominación "Ley N° 5.750 Artículo 4º."

**ARTICULO 8º.-** Dispónese que, en el proceso de percepción y determinación de los fondos se observarán las siguientes pautas: a.) De los fondos recaudados en concepto de derechos de explotación de minerales, la Secretaria de Minería e Hidrocarburos distribuirá el 35% y 10% que corresponde conforme la afectación dispuesta por los artículos 2º y 4º respectivamente de la Ley N° 5.750. b.) La Autoridad de Aplicación informará al Ministerio de Hacienda – Contaduría de la Provincia, los importes que corresponden al 35% previsto en el artículo 2º de la Ley N° 5.750, a los efectos de la Programación de la cuota financiera en la partida presupuestaria pertinente para atender las erogaciones del Fondo de Promoción y Desarrollo de Quebrada y Puna, y a los fines previstos en el artículo 7 inciso e) del Anexo I del presente decreto. c.) La Dirección Provincial de Rentas y la Secretaria de Minería e Hidrocarburos, periódicamente conciliarán los importes ingresados por derechos de explotación de minerales conforme Ley N° 5.750. d.) La Tesorería de la Provincia será responsable de que los recursos previstos en los artículos 2º y 4º de la Ley N° 5.750 se depositen directamente a la Cuenta Especial que a tal efecto se debe abrir, o se transfieran o acrediten a ésta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su percepción o recaudación.

**ARTICULO 9º.-** Entiéndase por "emprendimiento minero" a los fines establecidos por la Ley N° 5.750 a toda actividad de explotación, beneficio, industrialización y/o comercialización de minerales que realice cualquier persona física o jurídica inscrita en el Registro de Productores Mineros.

**ARTICULO 10º.-** La reglamentación aprobada entrará a regir a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTICULO 11º.-** Facultase al Ministerio de Producción y de Hacienda a dictar en forma alternativa o conjunta las normas reglamentaria e interpretativas que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Instrumento.

**ARTICULO 12º.-** Este Decreto será firmado por los Señores Ministros de Producción y de Hacienda.

**ARTICULO 13º.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Dirección de Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial Personal y Ministerios de Hacienda, Infraestructura y Planificación, Producción,

Salud, Desarrollo Social, Vivienda y Ordenamiento Territorial y Educación. Cumplido, remítase al Ministerio de Producción.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**ANEXO I**

**“PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS-LEY PROVINCIAL N° 5.750”**

**ARTICULO 1º.-** La Autoridad de Aplicación dispondrá la conformación de una Comisión de Asesoramiento, Evaluación, Selección y Monitoreo de Proyectos (CAESM) y reglamentará su integración y funcionamiento. La Comisión intervendrá desde el asesoramiento respecto de aquellos proyectos, planes o programas que se presenten para el otorgamiento de los beneficios que deriven del FONDO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE QUEBRADA Y PUNA creado por el artículo 3º del presente Decreto, como los proyectos aludidos en el artículo 5º respecto de los fondos afectados por el artículo 4º de la Ley N° 5.750, de conformidad a lo que se dispone en esta reglamentación.

**ARTICULO 2º.-** La Comisión de Asesoramiento, Evaluación, Selección y Monitoreo de Proyectos (CAESM) será Coordinada por el Secretario de Desarrollo Productivo y se integrará además con un representante por la Región Puna y otro representante por la Región Quebrada, quienes intervendrán en la fase de selección de proyectos. La Comisión de Asesoramiento, Evaluación, Selección y Monitoreo de Proyectos (CAESM) funcionará en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Productivo, la que deberá contar con los recursos humanos y técnicos necesarios para la selección, evaluación y monitoreo de los proyectos

**ARTICULO 3º.-** Los proyectos que se financien con los recursos previstos en los artículos 2º y 4º de la Ley Provincial N° 5.750 serán destinados a: (I) Desarrollo de infraestructura básica de interés general aplicable a centros urbanos, pudiendo ser estos "obras de bien común" o "productivos". (II) Desarrollo de infraestructura básica comunitaria y familiar aplicable a comunidades rurales con población dispersa, pudiendo ser estos "obras de bien común" o "productivos". (III) Agrupamientos industriales, con fines productivos. (IV) Maquinarias y equipamientos, destinados a obras de bien común o fines productivos. (V) Capacitación y asistencia técnica para el desarrollo de obras de bien común y productivos.

**ARTICULO 4º.-** Cuando planes, proyectos o programas tengan la envergadura suficiente, los mismos podrán ser asociativos, dentro del Departamento o con comunidades contiguas de otros Departamentos, adicionándose los aportes de los intervinientes, para alcanzar un beneficio e impacto regional. Si los fondos previstos en la Ley Provincial N° 5.750 no fueran suficientes, el Municipio o Comisión Municipal podrá aportar recursos de cofinanciamiento, propios o de terceros.

**ARTICULO 5º.-** Los Municipios o Comisiones Municipales proponentes de proyectos, planes o programas serán notificados de los resultados de la Evaluación y en caso de no ser aprobados se les informará en qué etapa ha quedado descalificada la propuesta y las razones de su rechazo.

**ARTICULO 6º.-** Créase el "Registro de Proyectos, Planes o Programas Ley N° 5.057" que se presenten ante la Autoridad de Aplicación, el que estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

**ARTICULO 7º.-** Los proyectos, planes o programas presentados a la Autoridad de aplicación serán decepcionados, evaluados y seleccionados según las siguientes etapas: a) **PRIMERA ETAPA: Recepción.** 1) Los Proyectos Planes o Programas podrán ser presentados hasta el 31 de Abril de cada año, los que serán financiados con los fondos del ejercicio anterior. 2) Los Proyectos deberán ser presentados ante el Ministerio de Producción, por mesa de entradas, con nota de presentación dirigida al Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, junto con el formulario que como Anexo III integra el presente, indicando los datos de la entidad ejecutora (institución, domicilio, localidad, teléfono de contacto). Deberá asimismo, en el primer escrito, constituir domicilio legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1886 de Procedimiento Administrativos donde serán válidas todas las notificaciones. b) **SEGUNDA ETAPA: Registro:** Los proyectos, planes o programas deberán ser registrados en el Registro creado específicamente a tales efectos en el artículo 6º del Anexo I de la presente reglamentación, quien procederá a confeccionar una base con los datos de las personas o instituciones proponentes y de los proyectos, planes o programas propuestos. c) **TERCERA ETAPA: Revisión y Evaluación** 1) **Etapa legal: constatación de documentación requerida.** Una vez ingresado el proyecto, plan o programa por mesa de entradas y registrado el mismo, se girarán las actuaciones al área legal de la Secretaría de Desarrollo Productivo a los fines de que dictamine en el plazo de 10 días sobre el cumplimiento de los requisitos formales y legales para acceder al Régimen de la Ley N° 5.750. 2) **Etapa conceptual: evaluación del proyecto, plan o programa.** Con dictamen favorable del área legal de la Secretaría de Desarrollo Productivo, se elevará el proyecto, plan o programa al Coordinador de la Comisión de Asesoramiento, Evaluación, Selección y Monitoreo de Proyectos (CAESM) quien remitirá los mismos al área técnica y/o administrativa-financiera que corresponda para evaluar los aspectos técnicos y financieros del proyecto, debiendo emitirse un dictamen de

factibilidad técnica-financiera en el plazo de 30 días aconsejando o desaconsejando la aprobación del proyecto, plan o programa y en caso de expedirse de manera favorable a su aprobación, se deberán establecer las etapas de ejecución del proyecto y los monitoreos necesarios para verificar su avance, atendiendo a los criterios que se explicitan a continuación: I.- Verificación de la pertinencia del problema abordado en el proyecto, plan o programa, debiendo privilegiar aquéllos que propendan a un desarrollo social, ambiental y económico sustentable de las Regiones Quebrada y Puna. Los miembros de la Comisión deberán seleccionar los proyectos considerando aquellos que más se ajustan y responden a este objetivo de desarrollo. En este estado se tendrán en cuenta los siguientes criterios para evaluación de los Proyectos: 1. El Proyecto: su diseño en cuanto a la claridad en la identificación del problema a resolver y cuan bien se ajusta a una perspectiva desde el punto de vista basado en los ecosistemas, la coherencia entre sus objetivos y las actividades propuestas y su costo, los tiempos de ejecución, los resultados previstos (verificadores del resultado) y el impacto alcanzado (ambiental y socio/económico). 2. Los Actores involucrados: el grado de participación de la sociedad civil y del Estado, la capacidad productiva o reproductiva que quede para los beneficiarios. 3. Relevancia o Impacto del Proyecto: su impacto ambiental y socio/económico, su replicabilidad, su complementariedad con otras iniciativas, la gravedad de las áreas críticas enfocadas, su influencia sobre los beneficiarios, etc. 4. Los profesionales y personal asignado al proyecto: su curriculum y experiencia profesional en el tema a desarrollar, calificación del personal técnico asignado al proyecto. 5. La Institución: su experiencia en la ejecución de proyectos y sus referencias institucionales. 6. Los Aspectos Financieros: la claridad y detalle de los gastos presupuestados y de las contrapartidas ofrecidas, la coherencia entre los montos solicitados y los costos normales para cada partida o inversión y la "sustentabilidad" a futuro del proyecto. II.- De considerarlo necesario podrá solicitarse a los proponentes la ampliación de los datos presentados o la explicación pertinente que considere necesario para hacer factible el proyecto. III.- Una vez obtenido el dictamen de factibilidad técnica-financiera, la Comisión de Asesoramiento, Evaluación, Selección y Monitoreo de Proyectos (CAESM) deberá expedirse en el plazo de 10 días aconsejando la aprobación o desaprobación del proyecto, plan o programa. La opinión de la Comisión de Asesoramiento, Evaluación, Selección y Monitoreo de Proyectos (CAESM) se emitirá por consenso, debiendo la mayoría fundamentar su decisión, ya sea favorable o desfavorable, constando en las Actas de la Comisión de Asesoramiento, Evaluación, Selección y Monitoreo de Proyectos (CESM). En caso de que se emita dictamen favorable se deberán establecer las etapas de ejecución del proyecto y los monitoreos necesarios para verificar su avance. d) **CUARTA ETAPA:** Aprobación y Compromiso: 1) Una vez emitido el dictamen de la Comisión de Asesoramiento, Evaluación, Selección y Monitoreo de Proyectos (CAESM), la Autoridad de Aplicación dictará en un plazo de diez (10) días un acto administrativo aprobando o rechazando el proyecto, plan o programa presentado. 2) Si el proyecto, plan o programa fuera aprobado, se formalizará el compromiso con la entidad Ejecutora a través de un convenio que deberá firmar con el Ministerio de Producción en el que se estipularán las cláusulas contractuales de cumplimiento del mismo, que tendrá por objeto crear un espacio de trabajo de mutua colaboración. e) **QUINTA ETAPA:** Otorgamiento de los Beneficios: 1) Una vez aprobados por la Autoridad de Aplicación los proyectos, planes o programas de desarrollo de infraestructura productiva, provisión de equipamientos y obras de bien público, se procederá por la vía correspondiente, al otorgamiento de los fondos. 2) Se otorgará el treinta por ciento (30%) del total solicitado a los 30 días de notificada la Entidad Ejecutora de la aprobación del proyecto. 3) El resto de los fondos se entregará previa Certificación de Avance expedida por Autoridad de Aplicación, previa verificación realizada por la Coordinación de la Comisión de Asesoramiento, Evaluación, Selección y Monitoreo de Proyectos (CAESM) de conformidad con el proyecto presentado y los monitoreos previstos. f) **SEXTA ETAPA:** Seguimiento y monitoreo del proyecto: 1) Los proyectos que sean aprobados por la Autoridad de Aplicación, serán evaluados y monitoreados en su desarrollo por la Coordinación de la Comisión de Asesoramiento, Evaluación, Selección y Monitoreo de Proyectos (CAESM), o por quienes ella designe, a fin de realizar el seguimiento del proyecto durante la ejecución del mismo, con intervención de personal técnico con incumbencia en la temática pertinente. 2) La Coordinación de la Comisión de Asesoramiento, Evaluación, Selección y Monitoreo de Proyectos (CAESM) emitirá un informe de avance en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el acto de control y girará las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a los fines de que expida la Certificación de Avance en caso de que corresponda. 3) Se podrán hacer visitas *in situ* hasta pasados los 2 (dos) años de la fecha de finalización del proyecto a fin de evaluar la marcha y la auto-sustentabilidad del proyecto una vez finalizados los aportes correspondientes al proyecto. 4) Sin perjuicio de lo establecido, los beneficiarios deberán presentar ante la Coordinación de la Comisión de Asesoramiento, Evaluación, Selección y Monitoreo de Proyectos (CAESM), los avances técnicos y financieros de los proyectos, planes o programas de desarrollo de infraestructura productiva, provisión de equipamientos y obras de bien público, para gestionar el cobro de la cuota siguiente, en función del proyecto, plan o programa presentado y las etapas de su ejecución.

**ANEXO II  
TIPOLOGÍA DE PROYECTOS A SER FINANCIADOS**

TIPO DE PROYECTO	EMPRENDIMIENTO	TIPO DE OBRAS / BIENES
1. Infraestructura básica de interés general aplicables a centros urbanos	1. Productivo	Obras hídricas para riego y consumo animal, centros de acopios y de comercialización de productos agropecuarios, mataderos con plantas de tratamiento de efluentes y cámaras de frío, desarrollo de parques industriales,
	2. Obras de bien común	Obras hídricas para consumo humano, puentes, reparación y mantenimientos de caminos, aprovisionamiento de energía eléctrica, solar y gas.
2. Infraestructura básica comunitaria y familiar aplicables a comunidades rurales con población dispersa	1. Productivo	Pequeñas obras hídricas para la captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua para consumo animal y riego; sistemas de riego por goteo, clausura de lotes; mejoramiento de caminos vecinales, viveros.
	2. Obras de bien común	Pequeñas obras hídricas para consumo humano, aprovisionamiento energético a comunidades y familias aisladas. Emprendimientos Mineros Comunitarios.
3. Agrupamientos industriales	1. Productivo	Incluyendo las diferentes categorías previstas en la Ley N° 5.670 (Parque Industrial, Área de Servicio Industrial y Logística, Incubadoras de Empresas y Unidades Productivas Asociadas)
4. Maquinarias y equipamiento	1. Productivo	Tractores e implementos agrícolas, palas, retroexcavadoras, cámaras de frío, camiones, camionetas térmicas.
	2. Obras de bien común	Generadores, grupos electrógenos, paneles fotovoltaicos, equipos de comunicación
5. Capacitación y asistencia técnica	1. Productivo	Formulación, implementación y monitoreo de proyectos, diseños y ejecución de obras civiles e industriales, estudios de impacto ambiental y medidas de mitigación de impactos negativos, planes de negocio, coaching ontológico
	2. Obras de bien común	Formulación, implementación y monitoreo de proyectos diseño y ejecución de obras civiles e industriales, estudios de impacto ambiental y medidas de mitigación de impacto negativos

**ANEXO III  
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO  
I. IDENTIFICACIÓN**

PROYECTO N°  /2013

TITULO

INSTITUCIÓN EJECUTORA

ÁREA DE INTERVENCIÓN

PRESUPUESTO (\$)	TOTAL	APORTE FONPRODES (%)	APORTE INSTITUCIÓN (%)	
	100%		Especie	Efectivo

		%	%	%
	\$	\$	\$	\$

DURACIÓN		Meses
----------	--	-------

OBJETIVO GENERAL	
INDICADORES DE ÉXITO	

BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DIRECTOS	
	EN EL APARTADO IV, INCLUIR EL LISTADO CON LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	
	CARACTERIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	
	CARACTERIZAR A LOS BENEFICIARIOS INVOLUCRADOS EN LA PROPUESTA, ESTRATO SOCIAL Y PRODUCTIVO, PRINCIPALES ACTIVIDADES Y DIFICULTADES PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS, ACCESO A FINANCIAMIENTO, ETC. INDICAR LA CANTIDAD PUESTOS DE TRABAJO QUE SERÁN GENERADOS (TRANSITORIOS Y PERMANENTES) Y, DE MUJERES INVOLUCRADAS Y LOS ROLES QUE TENDRÁN EN LA IMPLEMENTACIÓN.	

II. DESCRIPCIÓN

UBICACIÓN GEOGRÁFICA	Departamento	
	Municipio	
	Localidad / Paraje	
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DONDE SE IMPLEMENTARÁ EL PROYECTO, INCLUYENDO LOS ASPECTOS SOCIO PRODUCTIVOS, ECONÓMICOS, CULTURALES Y AMBIENTALES		
PROBLEMA U OPORTUNIDAD		
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA A RESOLVER O DE LA OPORTUNIDAD A APROVECHAR.		

PROPUESTA TÉCNICA	
DESARROLLAR LA PROPUESTA TÉCNICA QUE SERÁ IMPLEMENTADA PARA RESOLVER EL PROBLEMA O LA OPORTUNIDAD IDENTIFICADA.	

DESARROLLAR LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE CONTRIBUIRÁN AL OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO, INDICANDO LOS RESULTADOS PREVISTOS Y LAS ACTIVIDADES QUE SE IMPLEMENTARÁN PARA ALCANZAR LOS RESULTADOS.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS	ACTIVIDADES
Objetivo 1:	Resultado 1:	Actividad 1.1:

		Actividad 1.2:
Objetivo 2:	Resultado 2:	Actividad 2.1:
		Actividad 2.2:
Objetivo 3:	Resultado 3:	Actividad 3.1:

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES (\$)

ACTIVIDADES		ORIGEN DE LOS FONDOS (\$)			
Nº	DENOMINACIÓN	FONPRODES	INSTITUCIÓN EFECTIVO	INSTITUCIÓN EN ESPECIE	TOTAL

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (Marcar con una cruz)

ACTIVIDAD Nº	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12

ACTIVIDAD Nº	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24

III. INSTITUCIÓN EJECUTORA

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Denominación	
Responsable (Nombre y Apellido)	
Cargo	
Teléfono fijo / celular	
Dirección	
E-mail	
Información	Nº cuenta






FIRMA AUTORIZADA

RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN	
FIRMA	
ACLARACIÓN DE FIRMA	

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 119-P.-**  
**EXPTE. N° 0660-379/07 v Agdo. N° 0665-244/06.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2009.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa ESCO Sociedad Anónima de Capitalización y Ahorro en contra de la Resolución 087-D.G.D.I. y C./07 dictada en el Expediente N° 0665-244/06, y

Que, por lo expuesto resulta procedente Rechazar el Recursos Jerárquico interpuesto;

Por ello, y en uso de sus facultades

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el RECURSO JERARQUICO interpuesto por ESCO Sociedad Anónima de Capitalización y Ahorro en contra de la Resolución N° 087-D.G.D.I.y C./07.

Ing. Héctor Aníbal Pérez  
Ministro Interino -Ministerio de Producción

**RESOLUCIÓN N° 5867-E.-**  
**EXPTE. N° 1057-1305/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2013.-**  
**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Autorizar la imposición del nombre "PRIMERA FUNDACIÓN DE JUJUY: CIUDAD DE NIEVA" a la Escuela N° 391 de San Salvador de Jujuy, por lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-**Dejar establecido que la Institución Educativa determinará la fecha del acto de imposición de nombre, el que se realizará con la solemnidad que corresponde.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi  
Ministro de Educación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL**  
**RESOLUCIÓN N° 119 -DPP/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 oct. 2013.-**  
**VISTO:**

EL EXPTE. N° 246-124/13 INICIADO POR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL-AS/ LLAMADO A CONCURSO CLASE ABIERTO P/ CUBRIR UN (1) CARGO EN EL AGRUP. SERV. GRALES DEL SAME 107-BASE N° IV SAN PEDRO; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 12-DPP/13 esta Dirección Provincial de Personal en el Expte. N° 246-68/12, resolvió convocar a concurso de antecedentes y oposición clase abierto, para cubrir un (1) cargo vacante de planta permanente en la categoría de ingreso del agrupamiento de servicios generales para cumplir funciones en el SAME 107 Base N° IV de San Pedro.

Que luego de la culminación del proceso de ejecución del concurso, no se pudo cubrir el puesto, conforme surge del Acta N° 2.

Que a fs. 14 de autos rola carga del SIPRAP en un (1) cargo en la categoría 1.

Que a fs. 15 obra informe de la Sub-Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien da cuenta que se procedió a realizar una nueva carga preventiva previa modificación de expediente N° 246-68/12 y un nuevo llamado de un cargo categoría 1 agrupamiento servicios generales para la Base Operativa N° IV San Pedro.

Que, la Directora Gral. de Asuntos Jurídicos remite a esta dependencia a efectos

de que se realice el correspondiente llamado a concurso clase abierto de un (1) cargo en la categoría 1-30 hs. agrupamiento de servicios generales para cumplir funciones en el Sistema de Asistencia Médica de Emergencias 107, Base Operativa IV.

Que, mediante Decreto N° 6824-G/07 de fecha 8 de noviembre de 2.006 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución N° 2515-S-07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del concurso, atribuyendo las respectivas competencias.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento servicios generales Ley N° 3161/74, para cumplir funciones en el SAME 107 BASE OPERATIVA N° IV-San Pedro-de la ciudad de San Pedro, del departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 002515-S-07 del Ministerio de Salud "REGLAMENTO MARCO PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN-INGRESO A LOS AGRUPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS-SERVICIOS GENERALES-MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN" y su modificatoria Resolución N° 82-DPP/08.

**ARTÍCULO 2°.-**El concurso a que alude el artículo anterior, será de clase abierto, y podrán participar todas aquellas personas que acrediten con el certificado de convivencia emitido por la Policía de la Provincia, residencia efectiva en los últimos dos (2) años en el Departamento de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, y cuya situación se encuadre además dentro de lo prescripto por la Resolución N° 2515-S/07.

**ARTÍCULO 3°.-**Las instancias evaluativas del concurso constarán de: a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación escrita individual y presencial de conformidad al temario que se detalla en el art. 5. c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.

**ARTICULO 4°.-**JURADO: Integrarán el Jurado las siguientes personas:-Por el MINISTERIO DE SALUD: Arq. Pablo Castro (Titular) y Arq. Mónica Fayos (suplente)- Por el SAME 107: Dra. Mirian Valdiviezo (TITULAR) y Dra. Romina López (SUPLENTE) y por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL: Dra. ESTER LUISA SÁNCHEZ (TITULAR) y Dra. CINTHIA MAIED HERNÁNDEZ (SUPLENTE).

**ARTÍCULO 5°.-** Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: 30 de octubre de 2013 hasta el 12 de noviembre de 2013: Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y Recepción de documentación, en Secretaría del SAME 107 BASE IV SAN PEDRO.-28 de octubre al 05 de noviembre de 2013: Periodo para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24°). La misma podrá ser presentada ante la Dirección del hospital o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.- 13 de noviembre de 2013: Exhibición de las listas de postulantes inscriptos. -A partir del 15 de noviembre de 2013: A hs. 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Personal reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listados de postulantes excluidos. 19 de noviembre de 2013: Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes; exhibición de listados de postulantes excluidos. 26 de noviembre de 2013: Pruebas de oposición de acuerdo al Material de Estudio correspondiente al Agrupamiento de Servicios Generales y el art. 100 de la Ley N° 3161/74. El material de estudio para la evaluación escrita está a disposición de los interesados en dependencias del SAME 107 desde la publicación de la presente resolución. 28 de noviembre de 2013: Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito. El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma notificando fehacientemente a los interesados.

**ARTICULO 6°.-** En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría del SAME 107 BASE N° IV SAN PEDRO, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento: f) Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulantes y agente de oficina receptora).g) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas. h) El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y remitido a la Dirección Provincial de Personal. i) Al cierre de la inscripción, la Dirección del Hospital labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso. j) También al cierre de la inscripción, la Dirección de la Institución cuyas vacantes se cubrirán a través de este procedimiento, comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las

impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas.

**ARTICULO 7º.-** La difusión de la convocatoria se realizará a través de los medios que se enuncian a continuación: a) Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local. b) Durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. c) Durante tres (3) días hábiles en una radio local. d) Durante cinco (5) días hábiles en la página web del Gobierno de la Provincia de Jujuy. e) Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la convocatoria, en la cartelera del SAME 107 BASE IV SAN PEDRO.

**ARTICULO 8º.-** Encomendar a las autoridades del SAME 107, para que se otorgue a la presente convocatoria la más amplia difusión en la ciudad de San Pedro, publicitando la convocatoria por medios radiales, escritos, promoviendo su contenido a través de la Municipalidad, Puestos de Salud, policía, establecimientos educativos y toda otra Institución Pública o Centros de participación comunitaria que coadyuve a garantizar la mayor divulgación y participación en el concurso de antecedentes y oposición.

**ARTICULO 9º.-**Notifíquese al sindicato UNIÓN DE PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (ATSA) y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso según lo establecido en la Resolución Marco N° 002515-S/07.

**ARTICULO 10º.-**Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase la presente en copia a la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y a la Dirección Provincial de Hospitales y al SAME 107.

C.P.N. ANDRÉS DANIEL ELEIT

Director

04/06/08 NOV S/C

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN**

**RESOLUCIÓN N° 316/13**

**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 18 OCT. 2013**

**VISTO:**

El Acta de Notificación Legal numerada, Planilla General Número 24/2013, de fecha 02/05/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que las intimaciones que esta Autoridad de Aplicación dispuso mediante el acta citada en el visto no pudieron ser practicadas conforme el procedimiento establecido por el inciso 6 del artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas por la Resolución General N° 90/10, respecto de algunos contribuyentes;

Que, corresponde proceder de acuerdo a la forma prevista en el artículo 117 del citado código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser notificados por el medio establecido en primer término, ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** DISPONER por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de JUJUY, de las intimaciones dispuestas por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente Acto.

**ARTICULO 2º:** NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 316/13**

Ref. Falta de Presentación-Declaración(es) Jurada(s). Habiéndose constatado la falta de presentación de la(s) declaración(es) jurada(s) que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la presente notificación proceda(n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (JUICIO DE EJECUCIÓN FISCAL) conforme lo autoriza el artículo 51 del Código Tributario Provincial:

G. Y R. MUEBLES SH GRAÑO J. C. Y RUIZ R., CUIT N° 30-67147188-8, AV. CABILDO 28-(4500) SAN PEDRO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002633, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GARCÍA SUÁREZ JULIO, CUIT N° 20-60151387-1, B° 86 VIVIENDAS-DEPTO 68-PB-(4500) SAN PEDRO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002635,11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL,2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LOS LLANQUINES S.A., CUIT N° 30-59592839-3, CASILLA DE CORREO 43-(4500) SAN PEDRO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002636, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO

MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LAZARTE JOSÉ FERNANDO, CUIT N° 20-11093728-9, ESPINOSA 553 LAMADRID Y ALBORNOZ-(4500) SAN PEDRO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002637, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; R.E.F.A. AIRE S.R.L. JUJUY, CUIT N° 30-70779278-3, MURILLO 62-(4500) SAN PEDRO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002640, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; INVERSIONES SRL, AGRO-INDUSTRIA CUIT N° 30-70791864-7, URUGUAY 136-(4500) SAN PEDRO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002644, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; YESIMAR S.R.L GONZÁLEZ HILDA., CUIT N° 30-70881216-8, PUESTO NUEVO-(4501) PALMA SOLA PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002645, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; VICTORIA, CUIT N° 27-13570820-3, ALMIRANTE BROWN-LOTE 02 97-(4512) LEDESMA-LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002648, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; R.E.J.A. MONTAJES S.R.L., CUIT N° 30-71200055-0, AV. 9 DE JULIO 280-(4512) LEDESMA-LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002649, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; TALLER GRAFICO EDU-CAR S.R.L., CUIT N° 30-68742627-0, AV. HIPÓLITO IRIGOYEN 414-(4512) LIB.GRAL. SAN MARTÍN PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002650, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL,2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; AGRO KALCHAY S.R.L. , CUIT N° 30-71090836-9, EJERCITO DEL NORTE 66-(4512) LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN - PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002651,11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; RODRÍGUEZ DE SERENA M. TERESITA, CUIT N° 27-02041535-0, ENTRE RÍOS 392-(4512) LIB.GRAL. SAN MARTIN PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002653, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; VIZGARRA MARIA ESTER, CUIT N° 27-10995342-9, LAS ROSAS 304-(4512) LDOR.GRAL.SAN MARTÍN-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002654, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/02-2013/03, 24/2013; ARJONA LUIS ROBERTO , CUIT N° 20-14314848-4, MARIANO MORENO-LOTE 23 MZA. 230 LEDESMA-(4512) L.G.SAN MARTÍN-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002656, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/03, 24/2013; GUERRERO HNOS. SOC. DE HECHO, CUIT N° 30-58585005-1, RIVADAVIA Y WOLLMAN 158-(4512) LIBERTADOR GENERAL S PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002657, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; JURI ELSA EUGENIA , CUIT N° 27-17458958-0, SARMIENTO 19-(4512) LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002658, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; ORTIZ OMAR FROILAN, CUIT N° 20-16886790-6, 19 DE ABRIL 557-(4600) S.S.DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002660, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL,2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; CABANA MARTIN ALEJANDRO, CUIT N° 20-22420659-4, 19 DE ABRIL 745-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002661, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SOSA PAZ JOSÉ LUIS , CUIT N° 20-12918717-5, 3 DE FEBRERO 650-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002663, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/03, 24/2013; MUÑOZ JOSÉ ALBERTO , CUIT N° 20-23022378-6, 370 VIV.-III ETAPA-M.546- L.10-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002664, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LUCERO ÁNGEL DANIEL , CUIT N° 20-14562171-3, ABRAHÁN LINCOLN 445 DR. MANUEL BELGRANO-(4600) JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002665, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GUERRERO CLETO MOISÉS , CUIT N° 20-13284911-1, ALFONSINA STORNI 173-(4600) SS DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002666, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; MOUSE S.R.L., CUIT N° 33-68733483-9, ALVEAR - PB 785-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002668, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LÓPEZ FERNANDO BENITO , CUIT N° 20-23165879-4, AV LIBERTADOR 776-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002669, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-

2012-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; TELLO SILVIA PATRICIA, CUIT N° 23-16682368-4, AV. MARSKE 1042-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002671, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SANCHIS RAFAEL, CUIT N° 20-11909851-4, AVDA. CÓRDOBA-2ºD 1790-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002674, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; JUAN A. MERCADO Y CIA SACIFI, CUIT N° 30-51767406-7, AVDA. INDEPENDENCIA 1153-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002675, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; VIOTTI MARCELO, CUIT N° 20-12236902-2, AVENIDA CÓRDOBA 1790 PISO:3 OFIC:51-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY, 201305-007-002677, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; JUJUY COMPUTADORAS SRL, CUIT N° 30-67152764-6, BELGRANO 1009-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002680, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GÓMEZ OMIL, SOLANA MARIA, CUIT N° 27-27365316-9, BELGRANO - 5ª 566-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002681, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SONA MARIO ENRIQUE, CUIT N° 20-07282955-8, COIAPAO 263-(4600) SS DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002686, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SUSANA DEL CARMEN MEDINA GÓMEZ, CUIT N° 27-92532960-1, CUYO 179-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002687, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; BARRIONUEVO ANA CARINA, CUIT N° 27-22763461-3, DINAMARCA 1036-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002688, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SEDANO MIGUEL ÁNGEL, CUIT N° 20-13792084-1, B? GAS BBMMOO CASA 10 000-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002693, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; KORLAMP S.R.L., CUIT N° 30-71065212-7, GENERAL PAZ 655 4 405-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002694, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; TRANS G.O.L. , CUIT N° 30-71034606-9, Guemes 698 4º A-(4600) GENERAL BELGRANO - SAN SALVADOR DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002696, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GIACOPPO SERGIO EDUARDO, CUIT N° 20-11160457-7, HIPOLITO IRIGOYEN 1992-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002697, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; PRODUCTORA AGRÍCOLA Y DE SERV.SA, CUIT N° 30-67149306-7, HUMBERTO ILLIA 584-(4600) SS DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002698, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GONZÁLEZ Y BENÍTEZ SOC COL, CUIT N° 30-68736185-3, IGUAZÚ 1161-(4600) S S DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002699, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LEXICO S.R.L. , CUIT N° 30-70917658-3, INDEPENDENCIA 780 3-(4600) S.S. DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002701, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/03, 24/2013; FERNÁNDEZ LUIS FABIO MARCELO, CUIT N° 23-17614199-9, ING. MANUEL PÉREZ 146 CAPITAL-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002702, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; FLORES ROQUE FERNANDO , CUIT N° 23-08135516-9, JUAN DE GARAY 269-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002704, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; CONSTRUCTORA GIGON SRL, CUIT N° 30-63881729-9, LAMADRID 190-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002707, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; DG SA CONSTRUCCIONES, CUIT N° 30-70728590-3, LAMADRID 190-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002708, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; ALTEA PABLO RAÚL, CUIT N° 20-08205491-0, LAMADRID 562-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002709, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GRANNI GUSTAVO ERNESTO, CUIT N° 20-18130819-3, LAS CAMPANILLAS 125-

(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002710, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; CORONEL RAÚL EDUARDO, CUIT N° 20-24433229-4, LAS HERAS 786 PISO:2 OFIC:A-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002711, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; NOA INVEST S.R.L., CUIT N° 30-70791798-5, LAVALLE-DTO. G 10-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002712, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LUZ DEL NORTE SRL , CUIT N° 30-71085122-7, MEJIAS OESTE SANTA RITA 96-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002715, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03,24/2013; BARBARAN RAMÓN FERNANDO, CUIT N°20-07850991-1, MONTEAGUDO 1331-(4600) SS DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002716, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CA , CUIT N° 33-70969116-9, NECOCHEA 225 PISO:5 OFIC:B-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002717, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; BRAVO ENRIQUE ANTONIO , CUIT N° 20-16043947-6, NECOCHEA 4691 5º-(4600) SS DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002718, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; FIORITO ALBERTO FERNANDO, CUIT N° 23-12618695-9, NECOCHEA 00469 9 A-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002719, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SIMÓN SERGIO RUBÉN, CUIT N° 20-17182463-0, PASAJE ARTIGAS 68-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002721, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LAS PAMPITAS S.A., CUIT N° 30-51200572-8, SALTA 11041-(4600) S.S. DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002728, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; AMANCAY S.A., CUIT N° 30-57227319-5, SAN MARTÍN 277-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002730, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03,24/2013; TREGNAGHI MARTA GLADYS , CUIT N° 27-10617693-6, SAN MARTÍN-2º OF.7 363-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002731, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; BUDEGUER MOISÉS AUGUSTO , CUIT N° 20-16309118-7, SENADOR PÉREZ -B1 581-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002732, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; EL CAULARIO S.R.L., CUIT N° 30-64019491-6, SENADOR PEREZ -B6 581-(4600) SS DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002733, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LÓPEZ MARIO ARNALDO, CUIT N° 20-21321774-8, TALCAHUANO 1208-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002737, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GORENA MIRTA BEATRIZ, CUIT N° 23-14924272-4, VIRREY TOLEDO 422-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002742, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; RIVERA JUDITH FLORINDA, CUIT N° 27-31613899-9, VIRREY TOLEDO STA. RITA 328-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002743, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; AVILA,CARLOS REIMUNDO , CUIT N° 20-13661146-2, JUANA AZURDUY DE PADILLA 1996-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002745, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; EXPOGRAN SRL , CUIT N° 30-70862581-3, ZONA RURAL-EL SUNCHAL,-(4603) EL CARMEN-EL SUNCHAL-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002746, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; PAMEGA SRL, CUIT N° 30-68740836-1, LOTE 2 MZA 3 B?STA-(4606) PUESTO VIEJO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002749, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; RÍOS OSCAR ZENÓN, CUIT N° 20-13988955-0, 17 DE AGOSTO S/N BARRIO SAN CAYETANO-(4608) EL CARMEN -PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002750, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; PAREDEZ PAREDEZ JUAN, CUIT N° 23-92947203-9, 1

DE NOVIEMBRE EL CARMEN-(4608) MONTE RRICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002751, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SERNA MIRIAN BEATRIZ, CUIT N° 23-17011331-4, ANTONIO ARTERO 952-(4608) MONTE RRICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002753, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; VIDAL MARTA SUSANA, CUIT N° 27-21323098-6, AVDA. BELGRANO 232-(4608) PERICO - PERICO - PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002759, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2013/02-2013/03, 24/2013; INDUSTRIAS ALIMENT. ORION S.R.L., CUIT N° 30-70725864-7, BELGRANO 411-(4608) PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002760, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GUTIÉRREZ FARFÁN PERFECTO, CUIT N° 20-94335087-7, HONDURAS 134 SIMON BOLIVAR Y 12 OCTUBRE-(4608) EL CARMEN-PERICO-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002761, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; AGROSERVICIO PERICO SRL., CUIT N° 30-70845354-0, LEANDRO N ALEM 390-(4608) PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002764, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; ORION SH DE S. CHICHERO Y A. POLA, CUIT N° 33-67151921-9, RUTA PROVINCIAL 45-(4608) CNELARIAS PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002771, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; FLORES GLORIA ESTER, CUIT N° 23-20247512-4, SAN JUAN S N-(4608) MONTE RRICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002772, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; VIDAURRE DAVID RUBÉN , CUIT N° 20-30669820-7, URUGUAY 323 BOLIVIA Y BELGRANO-(4608) EL CARMEN-PERICO-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002776, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/03, 24/2013; TRANSPORTE NORTE ' SUR SRL , CUIT N° 30-71032244-5, AVDA. EXODO 40-(4610) CIUDAD PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002777, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; CASTRO MIGUEL HUGO, CUIT N° 20-28073510-9, RAMÍREZ DE VELAZCO 249 EL CARMEN-(4610) PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002781, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; TRANSPORTE ITALIA S.R.L., CUIT N° 30-70892955-3, SANTA FE 373-(4610) PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002782, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/02-2013/03, 24/2013; G.E.A. SA , CUIT N° 30-64974310-6, B.LA NORIA-RUTA NØ 1-KM. 10-(4612) PÁLPALA PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002783, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; MERCADO FRANCISCO ORLANDO, CUIT N° 20-16971546-8, CONCARAN 1063-(4612) PÁLPALA PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002785, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; LOBO, RAMÓN EDUARDO, CUIT N° 20-10791663-7, EL CHA-I 569-(4612) PÁLPALA PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002786, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; DAZ JORGE RAÚL, CUIT N° 20-18045008-5, EUROPA 100-(4612) PALPALA PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002787, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; MELONARI JORGE ALBERTO Y MELONARI JUAN JOSÉ, CUIT N° 30-65864427-7, REPUBLICA ARABE SIRIA 641-(4650) LA QUIACA PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002793, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; VASQUEZ LUCIO VICTORIANO, CUIT N° 23-10298913-9, CASIRA-(4653) SANTA CATALINA PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002794, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GURRIERI RICARDO HUGO, CUIT N° 20-10858100-0, PATERSON 270-(4500) SAN PEDRO-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002798, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/03, 24/2013; ALBORNOZ HUANCA POLICARPIO, CUIT N° 20-92013447-6, AV. HIPOLITO IRIGOYEN 280-(4512) LEDESMA - LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002803, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/02-2013/03, 24/2013; RECHE JOSE LUIS, CUIT N° 20-14533096-4, MONOBLOK F5 ' B 540 1° 4-(4512) L.G.SAN MARTÍN-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002806, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; MED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMNITADA, CUIT N° 30-71187228-7, FINCA LA FLORINDA B? RADIO ESTACIÓN 81 40-(4516) LEDESMA-CAIMANCITO-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002808, 11-INGRESOS BRUTOS

CONVENIO MULTILATERAL, 2013/03, 24/2013; BLANCO HUGO ROBERTO , CUIT N° 24-25571194-2, BARTOLOMÉ MITRE S/N-(4518) YUTO-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002809, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; BOFFANO HUMBERTO JAVIER, CUIT N° 20-07287715-3, BUSTAMANTE 134-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002810, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; NEXT GENERATION S.C., CUIT N° 30-71053453-1, EL CEIBO 189-(4600) S.S. DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002811, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SIPOWICZ, CARLOS ENRIQUE , CUIT N° 23-07980416-9, EL PUCARA 463-(4600) SS DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002814, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; FERNANDO MANZUR Y SILVIA SOLIS S.H., CUIT N° 30-70365584-6, LATERAL SUR-B? SAN GUILLERMO II P: 0 9 KM 1688 GENERAL MANUEL BELGRAN- (4600) SAN SALVADOR DE JUJUY-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002816, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; GARNIER SLEJANDRO, CUIT N° 20-23167186-3, RAMÍREZ DE VELASCO 518 SALTA Y GUEMES GRAL BELGRANO-(4600) JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002824, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; PRAGA COMUNICACIONES S.R.L., CUIT N° 30-70830530-4, SALTA 734-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002825, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11, 24/2013; LETTOLI RUBÉN CESAR, CUIT N° 20-11074150-3, JORGE CAFRUNE ESQ 9 DE JULIO-(4603) EL CARMEN PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002826, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/03, 24/2013; JOSE SEGUNDO MANCINI, CUIT N° 20-14312801-7, ZONA RURAL 'EL SUNCH-(4603) EL CARMEN-PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002827, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; VER FRUT S.R.L., CUIT N° 30-71044869-4, BELGRANO 412-(4608) PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002829, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; SEGOVIA EDUARDO JAVIER, CUIT N° 20-22579498-8, TRES CRUCES 388-(4608) PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002835, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013; ARANDIA ALICIA RAQUEL, CUIT N° 27-18178387-2, AVDA. BELGRANO 180-(4610) CIUDAD PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002836, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013 y ABRAHAM MARIO ALFREDO, CUIT N° 20-27726809-5, BELGRANO 412-(4610) C. PERICO PROVINCIA DE JUJUY, 201305-007-002837, 11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, 2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03, 24/2013;

**Cantidad Total: 101**

Pablo Adrián Clavirino  
Director General

**01/04/06/08/11. NOV. LIQ. N° 114586 \$ \$650,00.-**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN**  
**ANEXO RESOLUCIÓN N° 238/13**  
**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 18 SEP. 2013**

Ref. Falta de Presentación-Declaración(es) Jurada(s). Habiéndose constatado la falta de presentación de la(s) declaración(es) jurada(s) que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la presente notificación proceda(n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial. El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (JUICIO DE EJECUCIÓN FISCAL) conforme lo autoriza el artículo 51 del Código Tributario Provincial:

Notificación Legal: 201304-018-033796; C.U.I.T: 30-50188264-6  
Señor(es): CERÁMICA MATAS SA  
Domicilio: SAN MARTÍN 260-(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY-PROVINCIA DE JUJUY Impuesto: 11-INGRESOS BRUTOS  
Periodo(s) 2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03-Planilla General 6/2013 Cant.Total:1

Pablo Adrián Clavirino  
Director General

01/04/06/08/11 NOV. LIQ. N° 113779\$100,00.-

**LICITACIONES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE SALUD**

**LICTACIÓN PÚBLICA N° 03/13**

**EXPEDIENTE N°:** 744-388/2013

**OBJETO DEL LLAMADO:** SOLICITUD AUTORIZACIÓN COMPRA DE 20 (VEINTE) AMBULANCIAS P/ RED PROVINCIAL SAME 107 JUJUY

**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 03/12/2013 **HORA:** 11:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** HASTA \$ 7.300.000,00 (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS.)

**PLIEGO E INFORMES:** Dirección General de Administración-Departamento de Compras-Av.Italia esq. Independencia-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia-subsuelo-S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 7.300,00 (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100)

**VENTA DEL PLIEGO:** EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673-8 Piso Dto. B-Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685-8 -1 Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

30 OCT. 01/04/06/08 NOV. LIQ. N° 113968 \$ 80,00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ÁREA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA- DEPARTAMENTO CONTABLE**

**SECCIÓN ABONOS DOCENTES.-**

“SE INFORMA A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA QUE A PARTIR DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE, SE DARÁ INICIO A LAS APERTURAS DE SOBRES PARA CONTRATACIONES DE LOS VIAJES ESPECIALES PARA EL TRASLADO DE DOCENTES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA PARA EL AÑO 2014.-LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARA LOS CONCURSOS SERÁN ENTREGADOS EN LA DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN SITA EN CALLE ALVEAR 1258, HASTA CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE LAS FECHAS FIJADAS PARA LAS APERTURAS EN LOS PLIEGOS RESPECTIVOS.-“

04/06/08/ NOV LIQ. N° 114538 \$ 60,00

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y**

**SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICTACIÓN PÚBLICA**

**OBJETO:** Contratación Servicio de Limpieza para la Nueva Terminal de Ómnibus de San Salvador de Jujuy

**EXPEDIENTE:** N° 0600/831/2013 - Decreto N° 3823-IPySP/13

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** A partir del 07 de Noviembre en Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy sito en calle Santibáñez N° 1650, Dr. Manuel Belgrano en el horario de 10 a 12.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Mesa de Entradas del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy hasta el día 28 de Noviembre de 2013 a horas 10.00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL)

**ACTO DE APERTURA:** SALÓN BICENTENARIO-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY - DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 - HORAS 11.00.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy sito en calle Santibáñez N° 1650, Dr. Manuel Belgrano de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 12.

06/08/11 NOV. LIQ. N° 114588 \$60,00.-

**CONTRATOS- ACTAS**

**HUACALERA:** convoca a reunión ordinaria de socios para el día 20 de Noviembre del año en curso, en su sede social cita en la localidad de Huacalera, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: a) Modificación del art. 33° del estatuto de la Asociación a efectos de determinar la entidad que recibirá los bienes objeto de la liquidación final en caso de disolución de la asociación.

08 NOV. LIQ. 114573 \$ 110,00

**N° 156.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En**

la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece, ante mí, MARIA LAURA MORALES, Escribana Pública Nacional, Titular del Registro Notarial número Setenta y cuatro, COMPARECEN: VANESA ÁNGELA ELENA RÍOS MARINELLI, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.366.230, CUIL/T número 23-32366230-4, quien manifiesta ser de estado civil soltera, nacida el día quince de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, de profesión comerciante, con domicilio en calle Patricias Argentinas número 699, Tercer Piso de esta Ciudad y CARLOS FORTUNATO MANZUR, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.611.278, CUIL/T número 23-24611278-9, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Laura Echenique, nacido el día doce de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, de profesión empleado, con domicilio en calle Espinoza número 541, Barrio Ciudad de Nieva de esta Capital, ambos argentinos, mayores de edad, personas hábiles, quienes justifican su identidad con los expresados Documentos que en original exhiben en este acto, en los términos del apartado c) del artículo 1002 del Código Civil, doy fe.- Y Vanesa Ángela Elena Ríos Marinelli, y Carlos Fortunato Manzur por derecho propio dicen: Que conforme a lo establecido por la Ley de Sociedades número 19.550, por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que resuelven formalizar dicho contrato, y por lo tanto a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registrá por los siguientes dispositivos: **ARTICULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará “**V Y C CONSTRUCCIONES S.R.L.**”, con sede en Salta número 823, Oficina número 3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.-**ARTICULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de Treinta (30) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones de lo previsto en la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias podrá modificarse, prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada.-**ARTICULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Elaboración de proyectos de ingeniería eléctrica, mecánica, civiles, hidráulica, viales y de telecomunicaciones y b) Construcción, dirección y ejecución de obras de ingenierías eléctricas, mecánicas, civiles, hidráulicas y viales, sean éstas públicas o privadas.-**ARTICULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de flotamiento y transporte en general; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Prendar o Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; k) Participar con personas visibles o jurídicos, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. En consecuencia la sociedad queda

facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su gerencia tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.-

**ARTICULO QUINTO:** Capital Social: El Capital Social asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS MIL (\$1000) cada una y suscriben de la siguiente manera: a) Vanesa Ángela Ríos Marinelli aporta a la sociedad la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) que representan CUATROCIENTAS (400) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS MIL (\$1000) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, el cual suscribe en un cien por ciento con maquinarias y equipos, que se detallaran más adelante y b) Carlos Fortunato Manzur, aporta a la sociedad la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) que representan CUATROCIENTAS (400) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS MIL (\$1000) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, el cual suscribe en un setenta y seis por ciento con dinero en efectivo y un veinticuatro por ciento con maquinarias y equipos, que se detallaran más adelante. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (Artículos 188 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas.-

**ARTICULO SEXTO:** Cuotas-Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la Sociedad su cesión. La transmisión de las cuotas y de los derechos reales que las gravan, deben notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia para que ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio, surgiendo efecto contra la Sociedad y los terceros desde su inscripción o registración. Los títulos representativos de las cuotas y los certificados previsionales contendrán las menciones establecidas en las disposiciones de la ley 19550. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal se podrá incorporar a la sociedad, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que represente por lo menos más de la mitad del capital social. Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal ajustado por inflación. El importe de las cuotas de capital podrá pagarse a los herederos no admitidos o que no hubieran querido ingresar, en la forma y por los medios que se pacten oportunamente. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.-

**ARTICULO SÉPTIMO:** Transmisibilidad de cuotas sociales. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales por cualquier título sin la conformidad de los socios que representan la mayoría del capital de la sociedad. Todos los restantes socios, tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, por medio fehaciente. Deberá asimismo comunicar a los restantes socios con igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las mismas circunstancias indicando haber efectivizado la comunicación a la sociedad en la fecha. b) Plazo: Recibida la comunicación del cedente, el Socio Gerente deberá, dentro de los cinco días de recibida, comunicar a los socios por medio fehaciente de la cesión, para que dentro de un plazo de quince (15) días corridos a partir de que son impuestos de la cesión por la gerencia, comuniquen a la sociedad y al socio que se propone ceder, su oposición a la cesión o su intención de ejercer el derecho de preferencia. Los socios tendrán un plazo de Treinta días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.-

**ARTICULO OCTAVO:** Derecho de preferencia: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias.-

**ARTICULO NOVENO:** Gerencia - Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios quienes actuaran en forma conjunta, separada, alternada y/o indistinta, por el término de duración de Tres ejercicios. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Por la presente, se prevé el aumento de la cantidad de Gerentes (cuando se trate de una gerencia conjunta) a designar por

parte de la Asamblea, hasta cubrir el máximo de Tres miembros. En caso de empate el Gerente representante por el capital social mayoritario desempatará votando nuevamente. La Gerencia cuando sea conjunta se reunirá al menos una vez cada treinta días, comunicándose el Orden del Día con una antelación no menor de CINCO días. La Asamblea determinará la remuneración de los Gerentes.- Los Gerentes solo podrán ser removidos mediando justa causa de acuerdo con lo que dispone el artículo 157 de la Ley 19.550.-

**ARTICULO DÉCIMO:** Gerencia-Facultades-Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el Artículo 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender, acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, ejercer la representación ante los Tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Administración Federal de Ingresos Públicos, Registros de la Propiedad Automotor, Registros de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros. La representación legal de la Sociedad corresponde a los Socios Gerentes o en su caso al Vicegerente que se designe para casos especiales y debidamente autorizados por resolución al efecto.-

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Reunión de Socios: Las resoluciones sociales se adoptarán mediante reunión de socios, que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración cada vez que se considere conveniente, con no menos de diez días de anticipación, mediante citación fehaciente que contendrá el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio que los socios tengan registrado en la sociedad; y de manera obligatoria por lo menos una vez al año para aprobar el ejercicio y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el diez por ciento del capital social. Citados los socios en la forma establecida precedentemente, las deliberaciones sociales se resolverán por mayoría del capital presente, salvo aquellas referidas a la modificación del contrato social y a los supuestos contenidos en el apartado cuarto del artículo 160 de la Ley 19.550, para lo cual se requiere el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además, el voto de otro. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Sociedades, por el o los gerentes, dentro del quinto día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará. En este libro de actas, se harán constar las resoluciones de importancia que consideren necesario dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de los socios.-

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el (1) UNO de ENERO y cerrará el día (31) TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el DIECIOCHO (18) de SEPTIEMBRE de 2.013 y cerrará el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE DE 2.013. Al cierre del ejercicio Social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco POR CIENTO (5%) hasta alcanzar el veinte POR CIENTO (20%) del Capital Social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los Gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. En la misma proporción al capital aportado serán participadas las pérdidas.-

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Integración del capital social: EL CAPITAL SOCIAL se suscribe e integra en este acto en los términos que se detallan mas adelante, correspondiendo a: a) Vanesa Ángela Ríos Marinelli aporta a la sociedad la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) que representan CUATROCIENTAS (400) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS MIL (\$1000) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, la cual integra con maquinarias y equipos a saber: a) 1 Minicargadora 252 B- CATERPILLER, CHASIS N° CAT0252BTSCP04011-MOTOR CJS25878, Modelo 2007; b) 1 Grúa N° 9000, HIDROGRUVER, Equipo número 063407-12, Serie número 014, Modelo 2006 y c) 1 Retroexcavadora Caterpillar 416 E., Chasis número CAT 0416

ETCBD01924, Motor número G4D13946, Modelo 2007, que se detallan en Inventario Inicial al 3 de septiembre de 2013 suscripto por el Contador Público Nacional José Luis Mercado, Matrícula Profesional número 408-CPCEJ debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y b) Carlos Fortunato Manzur, aporta a la sociedad la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) que representan CUATROCIENTAS (400) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS MIL (\$1000) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, la cual suscribe e integra de la siguiente manera: 1.-Suscribe la suma de Pesos Trescientos cuatro mil (\$304.000) en dinero en efectivo, y 2.-Integra la Suma de Pesos Noventa y seis mil (\$96.000) con 1 Moto Compresor A Tor Schulz M D185-(2012) que se detalla en Inventario Inicial al 3 de septiembre de 2013 suscripto por el Contador Público Nacional José Luis Mercado, Matrícula Profesional número 408-CPCEJ debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Los comparecientes manifiestan que lo expresado precedentemente se efectúa todo de acuerdo al Estado de Situación Patrimonial Inicial, que suscripto por los socios con intervención del Contador Público Nacional José Luis Mercado Matrícula Profesional número 408-CPCEJ y debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, forma parte integrante de éste contrato, cuyos valores han sido establecidos para el caso de los bienes registrables por sus valores fiscales y de plaza, todo ello prescripto en los artículos 51 y 150 de la Ley 19.550. En este acto, Carlos Fortunato Manzur, integra el sesenta y cinco coma setenta y nueve por ciento (65,79%) del aporte dinerario, o sea la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), en dinero efectivo. El resto del capital deberá ser integrado en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Miembros de la Gerencia: Se designa como Socios Gerentes a Vanesa Ángela Elena Ríos Marinelli, y Carlos Fortunato Manzur, quienes ejercerán la gerencia en forma conjunta, indistinta, separada y/o alternada, aceptando de manera expresa por este acto el desempeño del cargo. Se autoriza a la Escribana María Laura Morales, Escribana Autorizante, a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Auditoría: Con la mayoría correspondiente, podrá designarse un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E.-**ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Disolución: La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios y por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, por mayoría que represente las Cuatro Quintas partes del Capital, o pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el CINCUENTA POR CIENTO del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que lo soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.-**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.- Por todo lo expuesto más arriba Vanesa Ángela Elena Ríos Marinelli, y Carlos Fortunato Manzur, dejan constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social "V Y C CONSTRUCCIONES S.R.L.", suscribiendo la presente en prueba de conformidad.- **IMPUESTOS** los socios del contenido de la presente escritura otorgada a sus favor, manifiestan conformidad y la aceptan en todos sus términos, doy fe.- **TRANSFERENCIA DE LOS APORTES NO DINERARIOS- INTEGRACIÓN DEL APORTE EN BIENES DE USO:** I.- Aporte Socia Vanesa Ángela Elena Ríos Marinelli: A fin de cumplimentar el aporte no dinerario que integra a la Sociedad, la socia Vanesa Ángela Elena Ríos Marinelli, TRANSMITE A TÍTULO DE APORTE a favor de "V Y C CONSTRUCCIONES S.R.L" los bienes muebles que se detallan a continuación: 1) Una Minicargadora 252 B, MARCA: Caterpillar, MODELO 2007, MOTOR N° CJS35878, CHASIS N° CAT0252BTSCP04011; 2) Una Grúa N° 9000, MARCA Hidgruver, MODELO 2006, EQUIPO N° 063407-12, SERIE N° 014 y 3) Una Retroexcavadora, MARCA Caterpillar 416 E, MODELO 2007, CHASIS número CAT 0416ETCBD01924, MOTOR número G4D13946. BAJO TALES CONCEPTOS, Vanesa Ángela Elena Ríos Marinelli transmite a la sociedad el pleno dominio de los bienes muebles descriptos (maquinarias y equipos), por el valor total y determinado en el Estado de Situación Patrimonial Inicial arriba relacionado, es decir por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), que la transmite recibe totalmente en cuotas sociales por igual valor de la sociedad constituida por este acto, suma por la cual otorga suficiente recibo y carta de pago, con los efectos cancelatorios por el pago total del valor del aporte, en cuya posesión material ya se encuentra la adquirente en virtud de la tradición verificada en el día de la fecha, obligándose finalmente la aportante por

saneamiento en caso de evicción conforme a derecho. Como consecuencia de la integración del presente aporte Vanesa Ángela Elena Ríos Marinelli, entrega a la sociedad la documentación correspondiente a las maquinarias y equipos arriba relacionados. **IMPUESTA** por su parte la Sociedad constituida en este acto, a través de sus representantes legales, cumplen con la obligación legal de aceptar la transmisión del aporte comprometido en el acto fundacional de la sociedad, prestan su conformidad y aceptación, agregando que la razón social se encuentra en posesión real y material de lo adquirido. II.-Aporte Socio Carlos Fortunato Manzur: A fin de cumplimentar el aporte no dinerario que integra a la Sociedad, el socio Carlos Fortunato Manzur, TRANSMITE A TÍTULO DE APORTE a favor de "V Y C CONSTRUCCIONES S.R.L" el bien mueble que se detalla a continuación: Una Moto Compresor A Tor Schulz M D185- (2012). BAJO TALES CONCEPTOS, Carlos Fortunato Manzur transmite a la sociedad el pleno dominio del bien mueble descripto, por el valor total y determinado en el Estado de Situación Patrimonial Inicial arriba relacionado, es decir por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000), que el transmite recibe totalmente en cuotas sociales por igual valor de la sociedad constituida por este acto, suma por la cual otorga suficiente recibo y carta de pago, con los efectos cancelatorios por el pago total del valor del aporte, en cuya posesión material ya se encuentra el adquirente en virtud de la tradición verificada en el día de la fecha, obligándose finalmente el aportante por saneamiento en caso de evicción conforme a derecho. Como consecuencia de la integración del presente aporte Carlos Fortunato Manzur, entrega a la sociedad la documentación correspondiente a la maquinaria arriba relacionada. **IMPUESTA** por su parte la Sociedad constituida en este acto, a través de sus representantes legales, cumplen con la obligación legal de aceptar la transmisión del aporte comprometido en el acto fundacional de la sociedad, prestan su conformidad y aceptación, agregando que la razón social se encuentra en posesión real y material de lo adquirido, Legajo de Comprobantes: La Escribana Autorizante hace constar: Se agrega al Legajo de Comprobantes perteneciente a la presente escritura: a) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, b) Constancia de CUIL de los comparecientes, c) Estado de Situación Patrimonial Inicial e Inventario.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana Pública, de cuanto certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Vanesa Ángela Elena Ríos Marinelli, y Carlos Fortunato Manzur.- Ante mí: MARIA LAURA MORALES. Esta mi firma y sello notarial. CONCUERDA con su escritura matriz que paso por ante mí a los folios 378/383 del Protocolo "Sección A" del corriente año a mi cargo, doy fe. ACT. NOT. A-00151684-ESC. MARIA LAURA MORALES TIT. REG. N° 74- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

08 NOV. LIQ. N° 114548 \$ 390,00

**CONSTITUCIÓN DE "EL CARNAVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece, entre doña CARMEN ROSA COLQUI, argentina, D.N.I. N°4405476, CUIT 27-04405476-6, de setenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con Pablo Ernesto Portal, de profesión comerciante y don PABLO ERNESTO PORTAL, argentino, D.N.I. N° 26.734.362, CUIT 20-26734362-5, de treinta y cinco años de edad, soltero, comerciante, domiciliados en calle El Yuchan cuatrocientos cuatro del barrio de Los Perales de ésta Ciudad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se registró por las cláusulas, condiciones siguientes y por la Ley de Sociedades 19.550 y leyes complementarias, **PRIMERO:** La sociedad se denomina "EL CARNAVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle El Yuchan N° 404 del barrio de Los Perales de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar el mismo dentro de la provincia de Jujuy o el territorio nacional, como asimismo podrá la sociedad, establecer sucursales, agencias, fabricas, depósitos ó talleres en cualquier lugar del país o del extranjero.- **SEGUNDO:** El termino de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de su fecha de inscripción en Registro Público de Comercio; Este término podrá ser prorrogado mediante la simple mayoría de votos societarios.-**TERCERO:** La sociedad tiene como objeto por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: venta y/o distribución y/o provisión y/o producción y/o elaboración y/o representaciones comerciales de todo tipo de bebidas con o sin alcohol y alimentos de todo tipo en general, productos y subproductos para consumo humano y animal, explotación de establecimientos agropecuarios de todo tipo en general, prestar servicios de plantaciones, cosechas de todo tipo y en especial la elaboración en general, manufacturación de alimentos o productos, procesamiento y envase de los mismos todo lo cual podrá ser por mayor o menor; organización de eventos o fiestas y los servicios de las mismas en general relacionados al consumo de bebidas y alimentos, cursos de elaboración o consumo de alimentos o bebidas.-**CUARTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL, dividido en trescientas cuotas sociales, cada una de un valor de pesos mil, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doscientos veinticinco cuotas sociales por doña Carmen Rosa Colqui y setenta y cinco cuotas sociales por don Pablo Ernesto



Portal.- En este acto los socios integran el veinticinco por ciento del capital social, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a contar desde el día de la fecha; La sociedad podrá aumentar el capital social, cuando el giro comercial lo requiera mediante acuerdo unánime, oportunidad en que fijará el monto y plazo para su integración.- **QUINTO:** La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la señora Carmen Rosa Colqui quien revestirá el carácter de Gerente y durará en la misma mientras no sea removido por mayoría social y la obligará en todos los actos necesarios a los efectos del cumplimiento de su objeto social sin límite alguno, estando facultada la señora Gerente a otorgar poderes generales o especial para el cumplimiento de su objeto social sin limitación alguna.- La sola firma del gerente podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas o fianzas a terceros; para actos extraños al giro social se deberá tener la conformidad del cien por ciento de los socios; de común acuerdo podrán los socios designar por acta una ó más personas como Gerentes y delegar en ellas total o parcialmente la dirección y administración de la Sociedad. Para el cumplimiento de los fines societarios el Gerente podrá: a) Operar con toda clase de Bancos, sean oficiales, privados o mixtos y/o cualquier otra clase de entidad financiera, crediticia, de desarrollo industrial ó de cualquier otra índole. b) Otorgar Poderes Generales o Especiales, a favor de terceras personas para representar a la sociedad en todos los asuntos Judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, Administrativos, Laborales, Tributarios o Fiscales, Contractuales y cualquier otro tema que se considere necesario y pertinente.- c) Tomar dinero en préstamo garantizado ó no con hipotecas, prendas ó fianzas, u otras medidas cautelares, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, adquirir o vender bienes inmuebles, muebles registrables o no registrables, automotores, transferir, dar y tomar posesión, y realizar sin limitación alguna todos los actos de administración y disposición necesarios para la actividad empresarial, permutar, dar y recibir en pago, transar, celebrar contratos de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típico o atípico de cualquier naturaleza.- d) comprar y vender vehículos automotores, maquinas y maquinarias en general destinadas para el cumplimiento de su objeto.- e) Realizar todo tipo de actos, trámites y gestiones ante Autoridades Administrativas Provinciales ó Nacionales, de la Dirección de Industria y Comercio, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, Direcciones Nacionales o Provinciales de Bosques, AFIP, Municipalidades, Asociaciones Gremiales, Organismos Previsionales e Instituciones Pública o Privadas, Provinciales Nacionales o Internacionales, entes de fomento, crédito y desarrollo siendo la presente mención simplemente enunciativa, estableciéndose que la sociedad es plenamente capaz para efectuar todos los actos jurídicos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **SEXTO:** La cesión de cuotas partes está prohibida realizarla a terceros sin que medie acuerdo de la simple mayoría del capital social; En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo si fuere necesario unificar su personería. En el supuesto de que los herederos no se incorporen a la sociedad, los socios o la sociedad podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas, tomando como base el precio de las cuotas según el último balance social.- **SÉPTIMO:** Cualquiera de los socios podrá solicitar que se convoque a asamblea de socios, previa comunicación en forma fehaciente con diez días hábiles; Las decisiones se resolverán por la simple mayoría de capital en las cuestiones a tratar. Los acuerdos, resoluciones y reglamentaciones internas se asentarán en un libro de Actas de Asamblea suscripto por todos los socios.- **OCTAVO:** La sociedad cierra su ejercicio económico el día treinta y uno de enero de cada año. El balance, gestión del Gerente y demás documentos informativos serán aprobados por la asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder los ciento veinte días de la fecha de cierre de ejercicio.- Las ganancias del ejercicio previa deducción del cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben, se distribuirán en proporción del Capital aportado por cada socio.- **NOVENO:** Si se resolviera la disolución anticipada de la sociedad, los Gerentes o las personas que los socios designen, procederán a la preparación del balance final de liquidación, efectuados los pagos de las deudas sociales y gastos de liquidación el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado.- **DÉCIMO:** Por el presente solicitan al Escribano Cesar Ricardo Frías efectúe los actos necesarios para la inscripción de la razón social en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad y para las inscripciones ante los organismos competentes fiscales e impositivos se faculta a la Contadora Pública Nacional doña María Alejandra Chagra, argentina, D.N.I. N° 25.165.799, quien está facultada a suscribir la documentación pertinente y necesaria a tales efectos.- En consecuencia dan por constituida esta sociedad firmando de plena conformidad los socios.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

08 NOV. LIQ. N° 114565 \$ 180,00

**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE SING. Y ASOCIADOS S.R.L.:** Entre Pablo Manuel Vera de nacionalidad Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 28.621.590, con Domicilio en calle Pje Primera Junta N° 2168-B° Guemes de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy en adelante "EL CEDENTE" y Claudio Leonardo Aparicio de nacionalidad Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 24.947.614, con domicilio en calle Chile N° 336 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, en adelante "EL CESIONARIO" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales a la siguiente cláusulas.- **PRIMERO:** EL CEDENTE en su carácter de

socio integrante de la sociedad que gira en esta plaza la denominación de **SMIG y ASOCIADOS S.R.L.** con domicilio legal y comercial en calle Paterson N° 369 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, constituida el día 01 de Abril del año dos mil nueve e inscrita en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril del año dos mil nueve, bajo el Folio N° 160 Acta N° 160 Libro III de Sociedades de Responsabilidad Limitada: VENDE, CEDE y TRANSFIERE a EL CESIONARIO la cantidad de 32 % DE LAS CUOTAS SOCIALES, que tiene y le pertenecen de la sociedad SMIG y ASOCIADOS S.R.L. el cesionario acepta la cesión realizada.- **SEGUNDO:** LA PRESENTE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS se formaliza por el precio total, definitivo y convenido de pesos VEINTE MIL (\$20.000) los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo de pago. **TERCERO:** EN CONSECUENCIA "EL CONSECUENCIA "EL CEDENTE" transfiere al cesionario todos los derechos que sobre las cuotas cedidas tenía y le correspondían y la subagra a los mismos lugar, grado y prelación que tengan en la sociedad, quedado de esta manera el CEDENTE totalmente desvinculado de la Sociedad SMIG y ASOCIADOS S.R.L. a partir de la fecha. **CUARTO:** Las partes convienen que EL CEDENTE, con relación a lo cedido, queda liberado de cualquier responsabilidad que sugiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión. Las partes convienen que la inscripción del presente estará a cargo de la cesionario. **QUINTO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder, inclusive el federal, por cualquier cuestión que pueda suscitarse con relación al presente.- Se Firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.- ACT. NOT. B-00006132 ESC. MARIA FERNANDA GIMENEZ OTERO TIT. REG. N° 68. S. Pedro de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

08 NOV. LIQ. N° 114560 \$ 60,00

**REMATES**

**ITALO SALVADOR CUYA**

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

**JUDICIAL: CON BASE DE \$ 7.259,32 LA PARTE INDIVISA (1/6) DE UN INMUEBLE OCUPADO UBICADO EN CALLE CORONEL ARIAS N° 476 DEL B° CIUDAD DE NIEVA DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaría n° 13 en el Expte. N° B-164.254/06 Cartulado: "EMBARGO PREVENTIVO-EJECUTIVO: THU THUY PHAM c/SARMIENTO, SERGIO ANTONIO", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUYA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y CON BASE DE PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$7.259,32) monto correspondiente a la planilla aprobada, LA PARTE INDIVISA (1/6) que le corresponde al demandado Sr. SERGIO ANTONIO SARMIENTO, DNI. 20.328.147, un inmueble individualizado como: MATRICULA A-48869, PADRÓN A-3011, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 14, MANZANA 4, PARCELA 24, ANTECEDENTES DE DOMINIO: L° 9 bis, F° 84, As. 65, ubicado en calle Coronel Arias N° 476 del Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Descripción del Inmueble: Extensión: Fte. 10,00 m.; Fdo. 30,00 m. Los límites son: al N: Calle Coronel M.A. Arias., al S: con Lote 20 – hoy parte de las parcela 20., al E: Lote 25- hoy parte de la parcela 25. y al O: con Parcelas 23 y 21. Superficie s/plano: No consigna. El inmueble se encuentra ocupado según informe agregado en expte. a fs. 224225. Registra los siguientes gravámenes: 1.- EMBARGO: s/parte indiv. - Por Oficio de fecha 24/11/04 - Jzdo. 1° inst. C.C. n°7. Stria. n° 13 - Jujuy- Expte. n° B-124.845/04 " Incidente de Ejecución de Honorarios en B -72545/01 Medida...Igarzabal Ana Gabriela c/ Sarmiento Garnica, Antonio y/o Sarmiento, Antonio; Sarmiento, Mabel Elsa; Sarmiento, Sergio Antonio; Sarmiento, María Susana" Mto. \$ 7.142 más \$ 450.-Pres. n° 15219, el 24/11/04. Registrada: 25/11/04. Se ordeno sobre Tit. 2/4. - 2.- EMBARGO PREVENTIVO: S/part. Indiv. Por Oficio de fecha 13/11/06- Jzdo. 1° inst. C.C. n° 7, Stria. n°13 -Jujuy-Expte. n° B-164.254/06 – " Embargo Preventivo – Ejecutivo: Thu Thuy Pham c/ Sarmiento, Sergio Antonio" – Mto.\$ 5.800 más \$ 1.740.- Pres. n° 16666, el 15/11/06 – Insc. Provisoria: 17/11/06. 3.- REF. AS.2 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA - Por Oficio de fecha 5/12/06 -Pres. n° 1497 el 07/02/07- Registrada: 14/02/2007. 4. EMBARGO PREVENTIVO: s/Part.indiv. Por Oficio de fecha 06/03/07- Juzg. 1° inst.C.C. n° 7, Stria n° 13 -Jujuy- Expte. n° B-167.684/07 " Ejecutivo Embargo Preventivo: Thu Thuy Pham c/ Sarmiento, Sergio Antonio" Mto. \$ 4.500 más \$ 1.350 -Pres. n° 2929, el 12/03/07 – Registrada: 15/03/2007. 5. EMBARGO: s/ parte indivisa. Por Oficio de fecha 08/05/07- Jzdo. 1° Inst. C.y.C. n°3 -Stria. n° 6- Jujuy- expte. B° 170.809/07. "Toledo, Ana María c/ Sarmiento, Sergio Antonio s/ Ejecutivo"- Mto. \$ 10.550.- Pres.n° 6067, el 09/05/07- Registrada: 11/05/2007. 6. EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indivisa. Por Oficio de fecha 28/06/2006- Jzdo. 1° Inst. C.y.C. n°6 -Stria. n° 12- Jujuy- expte. B° 173.453/07. "Ejecutivo: Amador, Osvaldo Antonio c/ Sarmiento, Sergio Antonio"- Mto. \$12.000, más \$ 2.400.- Pres.n° 9700, el 16/07/07- Insc. Provisoria: 23/07/2007. 7. REF. AS. 6- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA-Por Oficio de fecha 31/08/07.- Pres. n° 12859, el 12/09/07 – Registrada: 18/09/07. 8. EMBARGO PREVENTIVO: s/Part.indiv. Por

Oficio de fecha 20/02/08 – Juzg. 1° inst.C.C. n° 4, Stria n° 8 – Jujuy – Expte. n° B – 183.322/08 “ Embargo Preventivo - Ejecutivo: Thu Thuy Pham c/ Sarmiento, Sergio Antonio” Mto. \$ 10.000 más \$ 3.000 - Pres. n° 2555, el 03/03/08 – Registrada: 05/03/2008. 9. EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 2,3 – Por Oficio de Fecha 12/08/08. – Pres. n° 12456, el 28/08/08 – Registrada: 01/09/2008.- 10. EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 4 – Por Oficio de Fecha 9/10/08. – Pres. n° 15014, el 20/10/08 – Registrada: 23/10/2008.- 11. REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO: Ref. As. 4 y 10 – Por Oficio de fecha 7/03/12 – Pres. n° 2709 el 08/03/12 . Registrada: 16/03/12. 12. EMBARGO: s/Part.indiv. Por Oficio de fecha 05/03/12 -Juzg. 1° inst.C.C. n° 7, Stria n° 13 Jujuy-Expte. n° B-164.254/06 “ Embargo Preventivo - Ejecutivo: Thu Thuy Pham c/ Sarmiento, Sergio Antonio” Mto. \$ 7.259,32- Pres. n° 4252, el 09/04/12- Registrada: 23/04/12. 13. REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As.6 y 7 – Por Oficio de fecha 23/04/12 – Pres. n° 7259, el 04/06/12 – Registrada: 14/06/2012.**INFORMES DE DEUDAS:** Según la Dirección de Rentas el inmueble por impuesto inmobiliario posee deuda al 09/09/2013 por la suma de \$ 2.814,60 a fs. 265; Empresa Agua de los Andes no tiene deudas al 10/09/2013 a fs. 274; Empresa Ejesa al 16/10/13 adeuda una factura de \$ 291,00 a fs. 275; asimismo la Municipalidad de S. S. de Jujuy informa a fs. 220 que no existen deudas por ningún concepto; mientras que Limsa informa que está al día al 09/09/2013 a fs. 262. Los gravámenes y deudas por impuestos se cancelan con el producto de la subasta. La subasta se realizará el día 13 de noviembre de 2013 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy.- El Martillero esta facultado a percibir el 30% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultas al martillero TEL. Cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria.-Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 5 de noviembre de 2013. Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI. Secretaria.-

**06/08/11 NOV. LIQ. 114574 \$ 105,00**

**FÉLIX DANIEL BATALLA**

Martillero Público Judicial  
**JUDICIAL: SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR Y REPRODUCTOR DE DVD.-** S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 3 sec. N° 6 en el **Expte. B-210.801/09** Caratulado: Cobro de Pagare: Barrios Néstor Darío c/ Pinto Gabriel, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Félix Daniel Batalla, Matrícula Nro. 42 REMATARA en publ. sub., din. de Cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: Un televisor color de 20" sin control remoto marca Philips, serie028545 funcionando y un reproductor de DVD marca Takuma modelo DVD-9922 sin control EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.013 A Hs.17,40, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario Local, San Salvador de Jujuy 09 de Septiembre del año 2.013.-

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114562 \$ 45,00**

**FÉLIX DANIEL BATALLA**

Martillero Público Judicial  
**JUDICIAL: SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO DE: EQUIPO DE AUDIO: RADIO GRABADOR, COMPUTADORA IMPRESORA.-** S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 6 sec. N° 12 en el **Expte. B 235.723/10** Caratulado: Ejecutivo: Barrios Néstor Darío c/Córdoba Samuel, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Félix Daniel Batalla, Matrícula Nro. 42 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: Un equipo de audio marca Aiwa, est. N° 04347344, p/3 CD con 2 parl. y cont. rem.sin tapa trasera; Un radio grabador marca RCA para 1 CD con ant. rota; Una impresora marca Lexmark RX, mod. X2470 con trans; Una computadora compuesta por monitor marca Philips, mod.1055-6,un teclado Eurocase mod.P193 y mouse marca Genius, un CPU con gab.marca Tonomac EL DIA 14 DE NOVIEMBRE, DEL AÑO 2.013 A Hs.17,30, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario Local, San Salvador de Jujuy 1° de Noviembre del año 2.013.-

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114561 \$ 45,00**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ADRIÁN MARCELO CORTI, que en el **Expte. N° B-240146/10** caratulado: “EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/CORTI, ADRIÁN MARCELO”, Se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 10 de 2013. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I. Tener por presentada a la Dra. Cristina Marco, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Sr. Adrián Marcelo Corti, a mérito de lo dispuesto a fs. 71 de autos y por constituido domicilio legal. II. Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A. en contra de Adrián Marcelo Corti hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos mil ochocientos con setenta y tres centavos (\$1.800,73), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la

Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mor (10/11/2008) y hasta el efectivo pago. III. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV. Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer en la suma del pesos mil (\$1.000,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses a tasa activa, conforme lo considerado, con más IVA. si correspondiere. V. Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. VI. Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VII. Notificar por cédula, por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.). VIII. Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL AMALIA INÉS MONTE-JUEZ-ante mi DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA.” Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2013.

**04/06/08 NOV LIQ. N° 113919 \$ 75,00**

Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ-, en el **Expte. N° B-240169/10** CARSA S.A. C/GUTIÉRREZ PEDRO ERNESTO proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE DICIEMBRE DEL 2.012.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 12 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario local, haciéndose saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- II Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Art. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. III.- Notifíquese por cédula Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez-ante mi: Dra. MARCELA FICOSECO-Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE OCTUBRE DE 2010. Por presentado el Dr. MARTÍN MEYER en nombre y representación de la firma CARSA S.A. a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado GUTIÉRREZ PEDRO ERNESTO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$642,41) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos CIENTO VEINTIOCHO CON CUARENTA Y OCHO (\$128,48) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del Ítem., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Oficial de Justicia y/o Juez de Paz con las facultades para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Notifíquese por cédula y al accionado GUTIÉRREZ PEDRO ERNESTO mediante edictos. Fdo. CRISTINA MOLINA LOBOS-juez -ante mi: MARCELA FICOSECO-prosecretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

**04/06/08 NOV LIQ. N° 113920 \$ 90,00**

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1 en el **Expte. N° B-210035/09**, caratulado: “EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. C/ESPINOZA ALFREDO HUGO Y AHCO PRISCILA CALIXTA”: se notifica al SR. ESPINOZA ALFREDO HUGO Y a la SRA. ACHO PRISCILA CALIXTA, el siguiente DECRETO: San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2009.- I.- Por presentado el Dr. MARTÍN MODENA, en calidad de apoderado de ELVIME S.R.L., por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia juramentada del poder general para juicios que se acompaña.- II.- Atento a lo previsto por los Arst. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado el Sr. ESPINOZA ALFREDO HUGO, DNI. N° 27.914.999 y a la SRA. ACHO PRISCILA CALIXTA, DNI. 92.777.817, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00.-) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS (\$ 216,00.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en este Juzgado de

Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.-V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACIÓN - ANTE MI DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE -SECRETARIA.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2013.-

**04/06/08 NOV LIQ. N° 113956 \$ 60,00**

DRA. RONDON E. MARISA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el **Expte. B-210027/09**, caratulado: "EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. C/GUTIÉRREZ EDUARDO HÉCTOR", se procede a notificar por este medio al SR. GUTIÉRREZ EDUARDO HÉCTOR, D.N.I. 22.621.935, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Junio de 2008.-Por presentado el Dr. MODENA, MARTÍN, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de ELVIME S.R.L., a mérito del Poder para Juicios que acompaña. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. EDUARDO HÉCTOR GUTIÉRREZ por la suma de PESOS: UN MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$1.360), con mas la suma de PESOS: SEISCIENTOS OCHENTA (\$680) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los Acreedores. Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar adelante llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro radio de TRES KMS. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Arts. 52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. JUEZ DE PAZ DE ABRA PAMPA con las facultades inherentes del caso y a quién se librará el correspondiente oficio. Notificación en Secretaría MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI- SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Julio de 2013.-

**04/06/08 NOV LIQ. N° 113957 \$ 60,00**

EL DR. VÍCTOR EDUARDO FARFÁN-Vocal Habilitado de la Sala I-Vocalía II de la Cámara Civil y Comercial, en el **Expte. N° B-216.230/09**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: SANTOS, PRUDENCIA Y ABALOS, CIRIACO C/PEÑA DE CARRILLO, MARIA ELENA, CARRILLO DE ARANGUREN, MARTA CECILIA, CARRILLO DE CORNEJO SARAVIA, CELIA ELENA" procede por éste medio a notificar el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 Septiembre de 2.013.1) Atento la demanda Ordinaria por Prescripción Veinteañal interpuesta y su Ampliación, córrase traslado a los Sres. María Elena PEÑA DE CARRILLO, Marta Cecilia CARRILLO DE ARANGUREN, Celia Elena CARRILLO DE CORNEJO SARAVIA, SUS HEREDEROS y, a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante Edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, con más dos días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren. (Art. 298 del C.P. Civil-Conf. Modificación Ley 5486). 2) Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 3) Para tales fines, librese oficio al señor Juez de Paz de la Ciudad de Tilcara, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Luis Alberto BENAVIDES y/o la persona que él mismo indique y edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. 4) Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara, Pcia. de Jujuy, correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535° del C. P. Civil-modif. Ley 5486). A tales efectos, librese cédula y oficios pertinente..."- FDO. DR. VÍCTOR EDUARDO FARFÁN-VOCAL HABILITADO- ante mí: DRA. CLAUDIA CUEVAS. Secretaría: S. S. de Jujuy, 26 de Septiembre de 2.013.-

**04/06/08 NOV LIQ. N° 113971 \$ 60,00**

Al Sr. Oficial de Justicia Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 de la Provincia de Jujuy: **EXPT-E-288687/13** CARATULADO: EJECUTIVO CÁCERES REIMUNDA C/ZAPANA EDITH VANESA. Se hace saber la demandada Sra. EDITH VANESA ZAPANA la

siguiente PROVIDENCIA "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Marzo del año 2013... -Que la Sra. EDITH VANESA ZAPANA D.N.I. N° 24.053.094, con domicilio en calle Psje. I. J. Castelli N° 653 Barrio Santa Rita de esta ciudad S. S. de Jujuy Provincia de Jujuy y con las formalidades de Ley, proceda al requerimiento del pago en el acto de la cantidad de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) presupuestada para responder a accesorios legales, intereses y costas del presente juicio.-En defecto de pago TRABARSE EMBARGO sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los Acreedores y cítesela de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el de antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguna de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza Pública si fuere necesario.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicara lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo.- Notifíquese por cedula librese edictos.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez.-Ante mí: Dra. María Mercedes Núñez Ángel-Pro-Secretaria. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL por el término de TRES VECES EN CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre del año 2013.-

**04/06/08 NOV LIQ. N° 113981 \$ 60,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-240111/10**, caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/ JOSÉ MARCIAL HIDALGO", se hace saber al demandado Sr. JOSÉ MARCIAL HIDALGO, la siguiente SENTENCIA: "S. S. DE JUJUY, 13 de setiembre de 2.013.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el C.A.R.S.A. C.A. en contra de HIDALGO JOSÉ MARCIAL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 60/100 (\$998,60.-), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, y establecer como punitorios el 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora operada el día 10 de julio de 2008 y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. MARTÍN MEYER, en la Suma de 1.000.-, los que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa activa, con más IVA si correspondiere.-III.-Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula, al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y a CAPSAP, etc.-Fdo.: DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. Ante mí: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA-SECRETARIA".-Publíquese Edictos en un diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-SECRETARIA: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de setiembre de 2013.-

**06/08/11 NOV. LIQ. 113921 \$ 60,00**

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MENDOZA ARAUZ, RODOLFO ARTURO, que en el **Expte. N° B-263081/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/MENDOZA ARAUZ, RODOLFO ARTURO", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 JUNIO DE 2013.-Proveyendo a la presentación que antecede, atento lo solicitado y el resultado de la encuesta efectuada por la Policía (cfr. Fs. 68/69); constancias y estado de la causa, notifíquese por edictos al demandado RODOLFO ARTURO MENDOZA ARAUZ que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHO CON NOVENTA Y OCHO CTVOS. (\$3.708, 98), con más la de PESOS UN MIL CIENTO DOCE CON SETENTA CTVOS. (\$1.112,70) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo,

córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.-A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Notifíquese por Ministerio de ley.- FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-ANTE MI DRA. LUISA CARMEN BURZMINSKI SECRETARIA HABILITADA".Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de junio de 2.013.-

**06/08/11 NOV. LIQ. 113922 \$ 75,00**

DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-DE LA SALA II-CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA VOCALÍA 5; DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **EXpte. C-009726/13** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MORALES Y OTROS c/ CORIA TOMAS", de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro se notifica de la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE AGOSTO DE 2013.-Téngase por presentada la Dra. CAROLINA HEBE ORRILLO FEDERICI por constituido domicilio legal en nombre y representación de los Sres. ADRIANA MORALES; SILVIA ESTELA GUTIÉRREZ Y MORALES JESÚS SALVADOR, a mérito de la fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado acompaña a fs. 15/16 de autos. Previo de correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. Citase a la MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA - Departamento de Cochinoca y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del art. 534 inc. 1º y 2º de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. EMETERIO MARTÍNEZ, MARGARITA TREJO Y GUSTAVO DANIEL CRUZ, para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Citase y emplazase a los que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 87, Parcela 2, Padrón k-2674, ubicado en el Pueblo de Abra Pampa, departamento de Cochinoca de la Provincia de Jujuy, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Abra Pampa y trasmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Intímase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS. Intímase a la DRA. CAROLINA HEBE ORRILLO FEDERICI para que en el término de CINCO DIAS hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago de estampilla previsional, estampilla profesional, aporte inicial de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a los organismos pertinentes. Actuando en autos del principio contenido en el primer párrafo del art. 50 y 72 del C.P.C., impone a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala. FDO. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-Ante mí: ANA LÍA LORENTE-PROSECRETARIA. Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013. Téngase presente la ampliación de la Demanda por parte que representa la DRA. CAROLINA HEBE ORRILLO FEDERICI. Hágase saber al proponente que impone la carga de confeccionar la cedula de notificación del presente y del proveído de fs. 21/22 actuando el principio de los art. 50 y 72 del C.P.C., el que deberá ser presentado en Secretaría. Notifíquese por cedula". FDO. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-Ante mí: ANA LÍA LORENTE-PROSECRETARIA.-Publíquese por EDICTO en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por TRES veces en CINCO días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2013.-

**06/08/11 NOV. LIQ. 113994 \$ 90,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, en el **Expte. Nº C-003659/13**, caratulado: "EJECUTIVO: BBVA BANCO FRANCÉS C/CHILIANO, FLAVIO LEONEL, se hace saber a la demanda Sr. CHILIANO, FLAVIO LEONEL, la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR, de octubre de 2013. Proveyendo la presentación de fojas 21: Atento lo solicitado y constancias de autos (Mandamiento de fojas 11 vta., Informe del Juzgado Federal-Secretaria Electoral-fojas 18, informe de la Policía de la Provincia fojas 15/16), notíquese la providencia de fojas 9, mediante Edictos Art. 162 del C.P.C Notifíquese-Art. 154 del C.P.C y expídase Edictos-Fdo. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL- JUEZ. Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA. S.S DE JUJUY, 10 de Mayo de 2013.II. Atento a lo solicitado e informado por la Actuaría, téngase por expedita la vía ejecutiva en contra del Sr. FLAVIO LEONEL CHILIANO y librese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en su contra por la

suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS con 91/100 (\$11.442,91), en concepto de capital con más PESOS: TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS con 87/100 (\$3.432,87) calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO...Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, gastos y costas en igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a los demandados, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por el Ministerio de la Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- A tales efectos notifíquese el presente mediante Edictos-Art.162 del C.P.C.-Notifíquese y Expídase Edictos.-FDO.: DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL -JUEZ-. ANTE MI DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA-SECRETARIA-. Publíquense edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial. (Art.162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. SECRETARIA DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de octubre de 2013.-

**06/08/11 NOV. LIQ. 113991 \$ 60,00**

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2, a cargo de la Dra. Olga Beatriz Pereira, en el **Expte Nº 248845/11 EJECUTIVO: BBVA BANCO FRANCÉS S.A c/ PALACIOS PONTES, JULIO NICOLÁS**", se hace saber la siguiente Resolución: AUTOS Y VISTOS: RESULTA...CONSIDERANDO..RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BBVA.BANCO FRANCÉS S.A en contra de JULIO NICOLÁS PALACIOS PONTES, hasta hacerse el íntegro pago del capital reclamo, o sea la suma de PESOS: TRECE MIL CIENTO TREINTA CON 36/100 CTIVOS. (\$13.130,36) con más la tasa Activa cartera general (prestatmos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L. A. Nº 54, Fº 673/678, Nº235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte Nº B-145731/05( Sala I del Tribunal de Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otro rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi Yolanda y otro), coln más IVA si correspondiere y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín E. Nazario, en la suma de PESOS UN MIL TREINTA con 17/100 (\$1.930,17), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada Nº 16/2011 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la tasa Activa cartera general (prestatmos nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.L.A. Nº4, Fº 6732/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucional interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema C/Achi Yolanda y otro), con más IVA si correspondiente. III-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 17 de autos, mandándose notificar la presente Resolución por cedula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Imponer las cosas a la vencida (Art. 102 del C.P.C)-VI Agregar copia en autos, notifíquese por edictos-Fdo. Dr. JUAN PABLO CALDERÓN JUEZ-ANTE MI Dra. Olga Beatriz Pereira A Tales efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local Tres veces tres veces en cinco días se hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación. Secretaria Nº 2 S.S de Jujuy, 10 de Octubre de 2013.-

**06/08/11 NOV. LIQ. 113990 \$ 75,00**

**INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO**

**LÓPEZ YESICA GISELA D.N.I. Nº 33.936.943** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

**28 OCT. 01/08 NOV. LIQ. Nº 113907 \$ 45,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, en el **Expte. Nº C-003602/13**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: HORIZONTE S.R.L. C/ ZUÑIGA QUISPE, MARIBEL LINA", se hace saber a la demandada, Sra. ZUÑIGA QUISPE, MARIBEL LINA la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Octubre de 2013.-I.-Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fs. 51: II.-Atento a lo solicitado e informado por la actuaría, téngase por expedita la vía ejecutiva

en contra de la Sra. MARIBEL LINA ZUÑIGA QUISPE y librese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en su contra por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOS con 61/100 (\$ 5.302,61.-), en concepto de capital con mas PESOS: UN MIL QUINIENTOS NOVENTA con 78/100 (\$1.590,78.-) calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositaria judicial a la propia afectada y/o persona de responsabilidad y arraigo.-Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prenda u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas en igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a los demandados, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibiendo de notificarse las futuras resoluciones por el Ministerio de la Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- A tales efectos notifíquese el presente por Edictos-Art. 162 del C.P.C.-Notifíquese y Expídase Edictos.- FDO.: DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ.- ANTE MI DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA-SECRETARIA. Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en término de cinco días. Se hace saber al accionado que los término empieza a correr a partir de la última publicación de edictos. Secretaria: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA. San Salvador de Jujuy 15 de Octubre de 2013.-

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114539 \$ 60,00**

DRA. ALEJANDRA M.L. CABALLERO-Pte de tramite, en la Vocalía n° 8, de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia de Jujuy, en el **Expte. N° 228839/10** caratulado: "ORDINARIO: CREDIMAS S.A. c/CASTILLO ARIEL", hace saber al Sr. CASTILLO ARIEL el siguiente PROVEÍDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Abril de 2013.-Los señores Vocales de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial, Dres. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, NORMA BEATRIZ ISSA Y CARLOS MARCELO CONSENTINI vieron el Expte...: 1.-Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida en esta causa y en su merito, condenar a ARIEL JOSÉ MARIA CASTILLO a pagar a la actora CREDIMAS S.A, en el plazo de diez días, la suma de un mil ciento treinta y nueve pesos con treinta y seis centavos (41.139,369, los intereses pactados que se calcularan desde el diez de noviembre de dos mil ocho y hasta el efectivo pago.-2.- Imponer las costas al accionado.-3.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se cuente con planilla de liquidación aprobada.-4.-Registrar, agregar copia en autos y notificar por cedula.-Fdo. Dra. ALEJANDRA M.L. CABALLERO-Pte de Tramite, Dra. NORMA BEATRIZ ISSA Y DR. CARLOS MARCELO COSENTINI-Vocales, Ante mi: Dra. LILIANA ESTELA CHOROLQUE-Secretaria.-Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días-San Salvador de Jujuy 24 de Mayo 2013.-

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114528 \$ 45,00**

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a CECILIA MILAGROS AGUILERA, que en **Expte. N° B-244730/10**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A C/AGUILERA CECILIA MILAGROS", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de Febrero de 2013.-El informe actuarial antecede, téngase presente.-Proveyendo a la presentación que antecede y atento constancias de autos, el resultado de la encuesta efectuada por la Policía (cfr. fs.42/45) y de las diligencias efectuadas, notifíquese por edictos a la demandada CECILIA MILAGROS AGUILERA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C. intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUATRO CON SESENTA Y DOS CTVOS. (5.104,62), con mas la de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CTVOS. (\$1531,39) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del poder Judicial ).- Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en secretaria del juzgado, siendo los días de Notificación Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuestos en el art. 52 del ítem. A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DÍAS. Notifíquese por Ministerio de ley.- Fdo. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL- Juez Ante mí: Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-Secretaria Habilitada .Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero del 2013.-

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114527 \$ 60,00**

Hago saber que el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial, en el **Expte. N° FSA 31000331/2010** caratulado: "UTHGRA y OSUTHGRA c/ CORRALES SILVANA VERÓNICA s/ Ejecutivo" ha dictado la siguiente resolución: "Salvador de Jujuy, 5 de Septiembre de 2.013.- Visto el pedido formulado en el escrito que antecede y constancias de autos, notifíquese la sentencia de fs. 81 conforme lo dispuesto por los arts. 145, 146 y 147 del C.P.C. Fdo. Mariano W. Cardozo - Juez Federal de Jujuy". SENTENCIA DE FS. 81 "Salvador de Jujuy, 3 de Julio de 2.013.- AUTOS Y VISTO:...; RESUELVO: 1°).-Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de Corrales, Silvana Verónica hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DIECIOCHO (\$90.338,18) reclamados en concepto de capital, con más la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL VEINTIUNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$28.021,59) por intereses y con más sus accesorias legales y costas; 2°).-Regular los honorarios profesionales del Dr. Hugo Eduardo Macedo en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), conforme pautas de la Ley 24.432; 3°).-Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley. 4°).-Regístrese y notifíquese. FIRMADO MARIANO WENCESLAO CARDOZO Juez de 1° Instancia, ante mí DIEGO MATEUCCI, Secretario.-En consecuencia publíquense edictos durante dos (2) días en el boletín oficial y en un diario local".-San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2.013.-

**08/11 NOV. LIQ. N° 114544 \$ 60,00**

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el **Expte. B- 282198/12** caratulado: SUCESORIO: TORRES, FERNANDO, se procede a notificar por este medio el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012".- I.-Por presentado el DR. ERNESTO FEDERICO HANSEN como apoderado de las Sras, JOSEFINA MARIA TORRES DNI 22.583.326, GUADALUPE MARIA TORRES DNI 23.581.538 Y MARIA FERNANDA TORRES DNI 25.377.540 a mérito de fotocopia de Poder General para juicios debidamente juramentada que rola a fs. 02/03 por constituido domicilio legal y por parte. II.-Admitase y agréguese-III.- Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 435 del C.P.C. declárese abierto el presente juicio sucesorio de FERNANDO TORRES D.N.I. 3.996.739, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces por el término de CINCO DÍAS emplazándose por el término de TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-IV.-Librese Oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy y a fin de que proceda a informar sobre los bienes que registra a nombre del causante, como así y también la valuación de los mismos, gravámenes, medidas y linderos.-V.-Actuando el principio-VI.-Oportunamente dése intervención al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (art. 437 inc.1 del CPC).-VII.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VIII.-Acompañe el peticionante informe del Registro de actos de última voluntad a fin de que informe si se encuentra inscripto testamento a nombre del causante (art. 10 de la ley 5330).- IX.-A lo solicitado-X.- Notifíquese la promoción de la presente Sucesión, a fin de que se presente a hacer valer los derechos que le pudieren corresponder, a la Sra. OLGA JOSEFINA PEÑA, cónyuge del causante conforme surge del escrito de fs. 08 punto III.- XI.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- XII.- Notifíquese art. 155 del C.P.C.-Publíquese el presente edicto en el boletín Oficial y en un diario Local tres veces en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCTUBRE DEL 2013.-

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114550 \$ 60,00**

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía N° II, en el **EXPT.E. N° C-007793/13** caratulado: Tenencia de Hijos: IBÁÑEZ, MARIANGELES c/ LLANOS VEDIA, FÉLIX, en cumplimiento de lo dispuesto a fs. 19, de autos, por el presente Notifica a FÉLIX LLANOS VEDIA C.I. de Bolivia N° 5655956 la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2013.- Atento el estado y constancias de autos, amplíese el decreto de fs.13 y Cítase a las partes para el día 15 del mes de noviembre del año 2013, a hs. 9,30 ante éste Tribunal de Familia, Vocalía N° 2 sito en Gral. Paz 625 Ciudad a la que deberá concurrir el demandado, FÉLIX LLANOS VEDIA a ejercitar su defensa provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora. Hágase saber a la actora que en caso de incomparencia injustificada, se la tendrá por desistida de la demanda.- Conforme lo manifestado por la Dra. Gladys Meriles de Cardozo -Defensora Oficial de Menores e Incapaces - en el dictamen obrante a fs.18, hágase lugar a lo solicitado por la Dra. Olga Ivacevich a fs.17 y notifíquese la providencia que ordena el traslado de la demanda (Fs.13) y el presente, por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 (C.P.C.).- Pasen los presentes autos a Mesa General de Entrada a los fines de corregir el nombre de la Sra. YBÁÑEZ, el que fuera erróneamente consignado como: YBÁÑEZ, MARÍA ÁNGELES, debiendo ser: "YBÁÑEZ, MARIANGELES". Notifíquese Art. 155 C.P.C. FDO. DR. JORGE E. MEYER, Juez- ANTE MI. DRA. MARÍA LAURA CABALLERO, SECRETARIA.- Providencia de fs.13: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de agosto de 2013. Por presentada la Dra. OLGA IVACEVICH, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la Sra.

MARÍA ÁNGELES YBÁÑEZ por constituido domicilio legal y parte a mérito de la Carta Poder obrante a Fs.02.- Admitase la presente acción de tenencia, a favor del menor FÉLIX CRISTIAN LLANOS YBÁÑEZ, en contra de FÉLIX LLANOS VEDIA, y désele el trámite del Art. 395 y s.s. del C.P.C.-Por ofrecida la prueba, agréguese y téngase presente. Intímese a la promotora de autos a realizar las gestiones tendientes a conocer el domicilio del demandado (Art. C.P.C.). Fecho se fijará la audiencia prevista en el Art.398 8C.P.C.-Oportunamente dése intervención al Ministerio de Menores.-Concédase el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva, a mérito de las constancias que rolan en autos y conforme lo normado por el Art. 108 del C.P.C.- Expídase constancia de trámite como se pide.- Notifíquese Art. 155 C.P.C. FDO. DR. JORGE E. MEYER, Juez- ANTE MI. DRA. MARIA LAURA CABALLERO, SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días Exento del pago de tasas y contribuciones. DADO, FIRMADO Y SELLADO en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los VEINTITRÉS – días del mes de OCTUBRE de 2013.-

08/11/13 NOV. S/C

La Dra. María Luisa Arias Juez del Tribunal de Familia Voc. IV de la Provincia de Jujuy en el **Expte N° C-013800/13** caratulado: GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN: MINISTERIO DE MENORES POR BALCEDA ALEJANDRO ROBERTO, BALCEDA ALESSANDRO LUCAS Y BALCEDA ALEJANDRA DANIELA hacer saber que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre del 2013.-...Atento a las constancias y teniendo en cuenta los antecedentes vertidos en el libelo de la demanda, encontrándose comprometido en autos el interés superior de menores se CITA y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre los menores BALCEDA 8 hijos de quien en vida fuera SANDRA ELIZABETH MORENO y RICARGOP DANIEL BALCEDA D.N.I N° 26.285.439 para que comparezca en esta vocalía N° IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia ubicada en Coronel Puch N° 625 a esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, munidos de sus documentos de identidad y con patrocinio letrado (abogado) a la audiencia que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 2013 a horas 11,00 bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de tener por ratificadas las presentes actuaciones y ordenar la continuación de este proceso- notifíquese por cédula.-Dra. María Luisa Arias -Juez-ANTE MI SRA. GLADYS MAZA-SECRETARIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local por el término de TRES DÍAS CONSECUTIVOS, haciendo constar que la presente causa se tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA. SRA. GLADYS MAZA, Secretaria 28 de octubre de 2013.-

08/11/13 NOV. S/C

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y comercial N°9, Secretaria N°18, en el **Expte N° A 35266/07**, caratulado Juan Carlos Cuello C/Lucia Mabel Avila, se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 12 de octubre de 2007 I-Téngase por presentada a la Dra. María Cristina Lakatos, Defensa Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de Juan Carlos Cuello, a mérito de la Carta Poder que se adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte. II-Admitase la presente acción de divorcio vincular, corrase traslado de la misma con la copia respectiva al demandado para que la conteste dentro de quince días (art.193 del CPC, de notificada bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 CPC).II A los fines de la notificación librese oficio al Jefe de la Policía de la Provincia con competencia al domicilio denunciado IV- Concédase al recurrente el beneficio de Justicia gratuita en forma provisoria (art. 108 y 113 CPC) V-Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil alguno de ellos fuese feriado. VI-Notifíquese Fdo. Dr. Norberto Costamagna Juez Ante mí Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Secretario- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Pedro de Jujuy, 18 de Octubre de 2013.-

08/11/13 NOV. S/C

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1455/11**, Caratulado: "JURADO MAURICIO VÍCTOR P.S.A ROBO EN POBLADO Y EN BANDA. RIVAS LUIS FEDERICO; SINGH FRANCO SEBASTIÁN; QUIROGA JESÚS MIGUEL P.S.A ROBO EN POBADO Y EN BANDA, DOS HECHOS DE DAÑOS, LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL ". S.P. N° 16.272- J/08 ", ha dictado la siguiente resolución , cuya parte dispositiva, expresa: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE OCTUBRE DE 2013. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Publicar por Edictos en Boletín Oficial la parte dispositiva de la resolución dictada a fojas 161/165 de autos: "San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2009. AUTOS Y VISTOS:...DEL QUE RESULTA:...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- II.... III.- ACREDITAR Y DICTAR SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO a favor de MAURICIO VÍCTOR JURADO como co-autor de los delitos de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA , DOS HECHOS DE DAÑOS , LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL , previstos y penados por el Art. 167 inc, 2º , 183, 89 , 45 y 55 del C.P. y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 22278 modificada 22283 y lo previsto por el Art. 348 inciso tercero de C.P.P. IV....V.- Notifíquese, hágase saber, etc. Fdo: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ. Ante mí Dra. MÓNICA MONTALVETTI ROMANO-SECRETARIA"; ello , por el término de tres veces en cinco días, a los fines de notificar de la misma al imputado MAURICIO VÍCTOR JURADO, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal .2.-

Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.- FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ .ANTE MI DR. RICARDO GRISSETTI –PROSECRETARIO “.- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY N° 3584, 23 DE OCTUBRE DE 2013.-

08/11/13 NOV. S/C

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Miguel Ángel Lemir, Agente Fiscal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° P-1443/2011**, caratulada: "GASPAR Fernando Rene p.s.a LESIONES-Perico", Sumario Policial N° 21659-G-/2011, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2013.Atento a lo informado por secretaria, **cítese** por edicto al inculcado GASPAR FERNANDO RENE, nacionalidad argentino, de entre aproximadamente 41 años de edad, de ocupación capacitar laboral, con domicilio en la calle Venezuela N° 280, del Barrio La Paz de la Ciudad de Perico-Pcia de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462-Planta Baja-ciudad Capital Provincia de Jujuy, a estar derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P). Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Ángel Lemir: Agente Fiscal N°2 Ante mí: Dr. Alejandro Ariel Sánchez Alfonso: Secretario. Publíquese por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Sin Cargo Secretaria de Fiscalía de Investigación N° 2, 24 de Octubre de 2013.-

04/06/08 NOV S/C

El Dr. CARLOS ENRIQUE FARFÁN de Fiscalía de Investigación en lo Penal N°3 de LA Provincia de Jujuy, en el **Expte N° P-33.107/13**; caratulado "LEYTON, Jorge Oscar P.s.a de Incumplimiento a los deberes de asistencia familiar. Ciudad: CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días al inculcado Jorge Oscar LEYTON D.N.I N° 13.729.922, para que COMPAREZCA por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento declara su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal). Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL Sin Cargo. Secretaria Fiscalía N° 3; 22 de Octubre de 2013.-

04/06/08 NOV S/C

El Dr. JORGE RODOLFO ZURRUETA-Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada: RIVERA, MATÍAS EZEQUIEL Y GARZÓN, FABIO LEONARDO P.S.A ROBO CALIFICADO CON USO EL USO DE ARMA-CIUDAD-(**Expte Letra "P" 51.933/13**) CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días al inculcado FABIO LEONARDO GARZÓN para que comparezca por ante esta Fiscalía de investigación Penal N°1, a estar a derecho, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P) Secretaria Fiscalía N° 1, Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL Sin Cargo 21 de Octubre de 2013.-

04/06/08 NOV S/C

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 2495/12** Caratulado: "MARTÍNEZ, FABIÁN DEMETRIO p.s.a. ROBO-SAN PEDRO.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado FABIÁN DEMETRIO MARTÍNEZ, argentino, de 19 años de edad, último domicilio en Avda. 24 de Septiembre N° 367, Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Depto. San Pedro, Pcia. de Jujuy, fecha de nacimiento 01/04/93, hijo de Marco Demetrio Luna y de María Martínez, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2013.-

06/08/11 NOV. S/C

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12, Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 6258/13** Caratulado: "SEGUNDO NOEMÍ GRISELDA JUSTINA, p.s.a. Hurto Calificado-San Pedro de Jujuy, que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado SEGUNDO NOEMÍ GRISELDA JUSTINA D.N.I N° 30.690.495, argentina, último domicilio en Manzana 06 Lote Barrio Libertad de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el Boletín Oficial,

bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P) SIN CARGO. San Pedro de Jujuy, 25 de Octubre de 2013.-

**06/08/11 NOV. S/C**

Dr. Jorge Rodolfo Zurueta, Agente Fiscal de Instrucción Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy en el **Expte Letra "P" N° 53.010/13** caratulado "Burgos Héctor Rolando p.s.a de Abuso Sexual con Penetración Agravado por la convivencia Preexistente-ciudad- a dictado el siguiente decreto que dice: San Salvador de Jujuy 29 de Octubre de 2013. **Cítese** por Edicto al inculpado Héctor Rolando Burgos a efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Instrucción Penal N°1 a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P) Fdo. Dr. Jorge Rodolfo Zurueta-Fiscal por ante mi Carlos Ibarra Secretario-Publiques por tres en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago Fiscalía de Instrucción Penal N°1 29 de Octubre de 2013.-

**06/08/11 NOV. S/C**

Dr. Jorge Rodolfo Zurueta, Agente Fiscal de Instrucción Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada: Subia Martínez Sabino p.s.a de Impedimento de Contacto de los Hijos Menores con lo Padres no Convivientes-Perico (**Expte Letra "P" 52.552/13**) **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado Sabino Subia Martínez, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N°1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P). SIN CARGO. Publiques por tres en cinco días en el Boletín Oficial.-Fiscalía N°1 29 de Octubre de 2013.-

**06/08/11 NOV. S/C**

El Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 2269/11**, Caratulado: "Sebastián Andrés González y otros p.s.s.aa. de Administración Fraudulenta en Ciudad", ex Expte. N° 1421/10, del ex Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 5", ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE OCTUBRE DE 2013.-AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1.-**Citar** por Edicto a CRISTINA MERCEDES TOLABA, de mayor de edad, último domicilio en calle Posadas N° 956 de la Ciudad de Río Gallegos Capital de la Provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 24.612.009, argentina, soltera, demás datos filiatorios se desconocen, por el término de Tres veces en cinco días, para que se presenten a estar a derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejasen de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.-2.-Dicha publicación se hará en el Boletín Oficial por el término de Tres veces en cinco días, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal. Sin necesidad de Previo Pago.-3.-Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez-Ante mi: Dr. RICARDO ALBERTO GRISETTI-Secretario"- **PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO. SECRETARIA, 28 DE OCTUBRE DE 2013.-**

**08/11/13 NOV. S/C**

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y/o acreedores del Sr. **AURELIO MAISARES D.N.I. N° 7.279.834**.-Publiques en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

**04/06/08 NOV LIQ. N° 113967 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **CHOQUE JUAN MANUEL**.-Publiques en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del 2013.-

**04/06/08 NOV LIQ. N° 113972 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CHAILE BORJA HORACIO**.-Publiques en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días, Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial-San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre de 2013.-

**04/06/08 NOV LIQ. N° 113970 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-012416/13, caratulado: Sucesorio ab intestato IBARRA, ANDRÉS" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANDRÉS IBARRA, D.N.I N° 7.242.194**. Publiques en el Boletín Oficial y un Diario

Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2013.-

**04/06/08 NOV LIQ. N° 113976 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-009763/13, caratulado: Sucesorio ab intestato CÁCERES, CESAR AUGUSTO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CESAR AUGUSTO CÁCERES, D.N.I N° 28.375.708**. Publiques en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2013.-

**04/06/08 NOV LIQ. N° 113978 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y/o acreedores del Sr. **LÁZARO CONDORI D.N.I. N° 8.191.022**.-Publiques en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2013.-

**04/06/08 NOV LIQ. N° 113980 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS DANTE BANCHIO, D.N.I. N° 12.202.308**. Publiques en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2013.-

**04/06/08 NOV LIQ. N° 113979 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-011747/13, caratulado: Sucesorio ab intestato CONDORI FANNY ALBINA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FANNY ALBINA CONDORI D.N.I N° 13.999.970**. Publiques en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2013.-

**06/08/11 NOV. LIQ. 113988 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, EN EL EXPTE N° C-013119/13 SUCESORIO AB INTESTATO DOÑA OLIMPIA ROSARIO COSENTINI cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **OLIMPIA ROSARIO COSENTINI**.-Publiques en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2013.-

**06/08/11 NOV. LIQ. 113999 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. PALENTINI MARCELLINO D.N.I N° 18.668.376**.- Publiques en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2013.-

**06/08/11 NOV. LIQ. 113997 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ATANACIA ALSIRA JURADO D.N.I N° 0.662.972**. Publiques por tres veces en el término de CINCO DÍAS. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local Sra. Norma Farach de Alfonso Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2013.-

**06/08/11 NOV. LIQ. 113993 \$ 35,00**

El Juzgado de Ira Instancia en la Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy en Expte. N° B-268.098/2012, Sucesorio ab-intestato de: PALACIO CLEMENCIA. Cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **CLEMENCIA PALACIO Y/O CLEMENCIA PALACIOS, L.C N° 4.247.622**. Publiques por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Dra. Maria Victoria Nager-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2.013.-

**06/08/11 NOV. LIQ. 113985 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, en Expte. N° C-012498/2013, Caratulado Sucesorio ab intestato de: REINALDI, DIEGO ARMANDO, Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SR. REINALDI, DIEGO ARMANDO, D.N.I 28.157.030**. Publiques en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces por el término de cinco días. Secretaria Dra. Maria Victoria Nager-San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2.013.-

**06/08/11 NOV. LIQ. 113982 \$ 35,00**



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte N° C-008.146/13 Caratulado: Sucesorio ab intestato DE HUGO LLANES, cita y emplaza por el término TREINTA días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **HUGO LLANES, D.N.I N° 7.268.397**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en el término de CINCO DÍAS. Secretario Habilitado: Dr. Mauro Di Pietro. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2013.-

**06/08/11 NOV. LIQ. N° 113983 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **EVA MARIA VALLE D.N.I N° 12.006.473**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.013.-

**06/08/11 NOV. LIQ. N° 113995 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DON FRANCISCO RICARDO TAPIA L.E N° 3.991.892** (Expte N° D-001697/13). Publíquese en el Boletín Oficial, y un diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. San Pedro de Jujuy, 08 de Julio de 2013.

**06/08/11 NOV. LIQ. N° 113992 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **IRENE RAMONA APAZA**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2013.-

**06/08/11 NOV. LIQ. N° 114000 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIA, SECRETARIA N° 1, Expediente N° B-286396/12 Sucesorio: VALDIVIEZO IVAR".Cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores del/la Sr. **VALDIVIEZO IVAR**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco días. Secretaria: Dra. Josefina Vercellone. San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2013

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114537 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, en el Expte N° C-001771/13 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PEÑA ALEJANDRO RAMÓN. Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **PEÑA ALEJANDRO RAMÓN D.N.I. N° 7.287.638**, por el término de treinta días a partir de la última publicación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2013.-

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114532 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante **VELÁZQUEZ DOMINGO LIBERATO D.N.I N° 3.953.280** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2013.

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114536 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante **FLORES MARIO, D.N.I. N° 7.809.778**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre 2013.

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 113996 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Don NÉSTOR ENRIQUE RECLOUX y de Doña VICTORIA MARGARITA RUEDA**; a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2013.-

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 113998 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-286828/12; Caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE SNOPEK GUILLERMO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA Días a herederos y acreedores de **SNOPEK GUILLERMO D.N.I N° 2.775.325** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS Dra. MARIA VICTORIA NAGER. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2013.-

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114531 \$ 35,00**

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-6722/13; Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: de QUISPE SERGIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SERGIO QUISPE**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2013.-

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114540 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el EXPTE. C-004635/13, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de MODESSI, YOLANDA ELENA Y PASTRANA, ROGELIO CESAR", cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **YOLANDA ELENA MODESSI D.N.I 1.258.979 y de ROGELIO CESAR PASTRANA, D.N.I 7.268.209**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. MARCELA FICOSECO-San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre 2013.-

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114545 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TOMASA CANAVIRE, L.C N° 1.956.062**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre 2013.-

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114533 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON MELITON ROJAS**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada-San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2013.-

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114542 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON HAIDAR BARACAT**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2013.-

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114541 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **Don JUAN CARLOS CHÁVEZ MENDOZA D.N.I N° 11.120.035** (Expte N° D-000347/13). Secretaria Habilitada Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. Publíquese en el Boletín Oficial, y un diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre de 2013.

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114547 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **HORTENSIA NICOLÁSA YAPURA y DE DON ANDRÉS YAPURA** Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2013.-

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114551 \$ 35,00**

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretario N° 17, San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GALARZA GRACIELA (D.N.I.N° 12.701.796)**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-Ante mí Dra. Lilian Inés Conde Secretaria Habilitada. San Pedro de Jujuy, 22 de Agosto de 2013.-

**08/11/13 NOV. LIQ. N° 114543 \$ 35,00**